

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

CARRERA DERECHO EMPRESARIAL.

MATERIA:

INVESTIGACIÓN DIRIGIDA

TEMA:

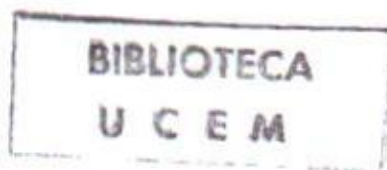
Analizar las causas del maltrato a la mujer en base a las Denuncias presentadas en el distrito II de Managua, durante el mes de Agosto del 2004.

AUTORAS: Bra. Azucena de los Ángeles Delgadillo García.

Bra. Patricia Lorena Rivera

DIRECTOR:

Dr. ÁLVARO BANCHS FABREGAT



MANAGUA, NICARAGUA, 2004.

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
CAPÍTULO I.	
INTRODUCCIÓN	1
A. Selección del tema.	2
B. Planteamiento del problema.	3
C. Justificación.	4
D. Objetivo General.	5
1. General.	
2. Específicos.	
CAPITULO II.	
MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACION	
A. Marco teórico.	6
Antecedentes.	
B. Información General.	
1. Teoría Del Género	8
1.2. Machismo en Latinoamérica	13
2. Marco Coyuntural	19
3. Marco Doctrinario	26
3.1. Teoría Del Instinto	26
3.2. Teoría Del Medio Ambiente	27

CAPITULO III.	
DESARROLLO DEL MARCO JURIDICO VIGENTE.	35
CAPITULO IV	48
NARRATIVA METODOLOGICA	49
CASOS RECEPCIONADOS	51
CONCLUSIONES	85
GLOSARIO	87
ANEXOS	89
BIBLIOGRAFÍA	90

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo investigativo a todas las personas principalmente a las mujeres que han sido víctimas de este inconveniente social causado principalmente por los problemas que aquejan a diario a nuestra nación, pobreza, analfabetismo, desempleo, Tendencias machistas heredadas por una sociedad cerrada que ha creado la costumbre de que los problemas domésticos, deben ser de índoles interna familiar, y no público.

Generando con esto un silencio que al final se convierte en un cómplice post traumático, trascendente en el núcleo familiar.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres por su apoyo innegable y sacrificio humano por convertirnos en profesionales según sus sueños.

A los docentes por compartir con nosotros un mundo de enseñanzas y experiencias acumuladas que nos forjan como buenos profesionales.

A nuestro estimado Rector Presidente Doctor Álvaro Banchs Fabregat, un reconocimiento muy especial por habernos guiado en la elaboración y aprobación de nuestro trabajo investigativo, de manera muy significativa.

A todas aquellas personas, quienes se tomaron la molestia de dedicarnos un tiempo de sus labores para atendernos y brindarnos información acerca del tema, de manera especial a la Tnte. Nicolasa Trujillo Matamoros jefa de la Comisaria de la Mujer, Y Beatriz Narváez P sub.-Comisionada Jefa de Auxilio Judicial, ambas del distrito Dos de la Policía Nacional.

A todas aquellas organizaciones, ONG, departamento dos de la policía nacional por permitirnos disponer de su documentación, que fue de vital importancia para nuestra investigación.

I. INTRODUCCIÓN.

El maltrato a la mujer es un tema que en los últimos años ha crecido notablemente. La violencia va desde una simple frase hasta la agresión física y moral. El maltrato se acentúa sobre todo por la falta de conciencia de los ciudadanos. El maltrato a la mujer en el seno de la familia, es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra.

El problema del maltrato a la mujer o violencia doméstica, como se le conoce comúnmente, es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a grupos vulnerables como son las mujeres, niñas, niños, ancianos y ancianas.

En Nicaragua como en muchos países de América latina, el abuso a las mujeres por parte de su pareja, es una forma endémica de la violencia intra familiar.

Las manifestaciones de la violencia íntima también denominadas "violencia intra familiar" o violencia domestica, incluyen la violencia física, Psicológica y Sexual. No distingue esferas sociales, edad, sexo, o país, y sus efectos se reflejan mediante diferentes modalidades, ejercidas en el seno del hogar, que repercuten en toda la sociedad, por lo tanto, este problema debe de ser erradicado desde sus causas más determinantes.

Según estudios realizados en América Latina, entre un cuarto y la mitad de las mujeres ha sido abusado por sus parejas.

Por lo que se trata de orientar y dar conocimiento a las mujeres al realizar la correspondiente Denuncia de violencia en la instancia a la que le compete (Policía Nacional, comisaría de la Mujer), quienes deben remitirla al Juzgado Correspondiente para que este a su vez, a través de un proceso llegue a emitir una resolución basándose en el delito cometido por el agresor.

A. SELECCION DEL TEMA.

Tomando en consideración, la problemática de la violencia intrafamiliar y su creciente incremento en Nicaragua, se elige como tema de investigación para el presente trabajo:

ANALISIS DE LA PROBLEMATICA DEL MAL TRATO A LA MUJER EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (SEGÚN CASOS DENUNCIADOS EL DISTRITO II, DE LA POLICIA DURANTE EL MES DE AGOSTO 2004)

B. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La violencia de todo tipo ejercida sobre las mujeres, sobre todo en el seno de la familia, ha aumentado notablemente, se ha convertido en un problema social tanto para el estado como para la sociedad, de incalculables consecuencias, convirtiéndose en una barrera para el desarrollo económico del país. El incremento mencionado posiblemente se deba a que se ha perdido el temor a las denuncias ante las instituciones competentes o porque hoy se registran mejor los datos sobre el tema, o porque realmente la descomposición social va en aumento. Por lo anterior, disminuir la incidencia y prevaencia del maltrato a la mujer en el seno de la familia y en general de todo el territorio, debe ser un tema de toda Agenda política, social y económica del país, lo cual, es posible por medio de planes, programas y actividades en conjunto con autoridades competentes y la Sociedad Civil. En este sentido las autores pretenden dar su aporte a través del abordaje de este tema en el presente trabajo.

C. JUSTIFICACIÓN

Al análisis de la problemática del maltrato a la mujer en el marco de la violencia intrafamiliar (según casos denunciados el Distrito II, durante el mes de agosto 2004), es un tema que amerita la atención tanto de abogados trabajadores sociales, policía, la sociedad civil, y de otros actores sociales. Por lo que es de gran importancia buscar distintas maneras de disminuir o erradicar totalmente el problema para que la mujer pueda desarrollarse, en el ámbito profesional y logre un mejor rendimiento en el hogar fortaleciendo de esta manera los lazos familiares. El presente trabajo podrá ser útil para que los estudiantes de la Escuela de derecho e la Universidad Centroamericana de Ciencias empresariales, tomen conciencia de la trascendencia del maltrato a la mujer y procuren en el futuro como actores sociales, incidir en la disminución de esos delitos. Así mismo será de utilidad para miembros de la policía como instrumento informativo para su quehacer preventivo del maltrato a la mujer nicaragüense. Igualmente los abogados tendrán a su disposición una herramienta que les ayudara a abordar con facilidad esta problemática.

D. OBJETIVOS

1. General

ANALISIS JURIDICO DEL MALTRATO A LA MUJER A PARTIR DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO II DE LA POLICIA EN MANAGUA, DURANTE EL MES DE AGOSTO 2004.

2. Específicos

- a). Identificar los tipos de maltrato a la mujer en el seno familiar según casos proporcionados por la policía Nacional del Distrito II.
- b). Orientar a las mujeres mal tratadas sobre sus derechos según la ley 230.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

1. ANTECEDENTES

Desde 1990, comenzaron a expresarse, en la Policía Nacional, inquietudes sobre los problemas que enfrentan las mujeres en general y las situaciones particulares de las mujeres policías.

Los registros estadísticos de esa institución mostraban un incremento de casos de abusos sexuales, violencia en el seno familiar y crímenes atroces que en su mayoría, afectaban a las mujeres.

En la Policía Nacional, las víctimas de violencia en el hogar, o de abusos sexuales, eran sometidas a interrogatorios incorrectos, se les daba un tratamiento inadecuado a su situación y en muchos casos, tenían que contar los hechos a personas que probablemente no eran responsables en la atención a su caso.

Lo anterior condujo a que un grupo de mujeres policías comenzarán a plantear la necesidad de ofrecer un servicio especializado a la población femenina en su calidad de víctimas.

Entre 1990 y 1993, estas mujeres se constituyeron en promotoras de iniciativas para transformar la situación imperante y propusieron que la violencia intra familiar fuese tratada, en la policía Nacional, con métodos de prevención del delito y atención directa a las víctimas de la violencia intra familiar.

Preocupadas por los altos índices de violencia contra la mujer y la niñez pusieron, en conjunto con otras mujeres de la sociedad civil, a conocer experiencias de otros países en cuanto a la atención a esta problemática, y luego en coordinación con el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), presentaron el proyecto de comisarias para la atención especializada a estos problemas.

En 1993, la presidencia de la República tomó la decisión de crear las Comisariías de la Mujer y la Niñez, bajo la responsabilidad compartida del INIM y la Policía Nacional.

Hoy en día se puede observar en algunos estudios realizados que la mujer a alcanzado varios logros, pero todavía existe el machismo y la creencia de que el hombre es él más fuerte y la mujer el sexo débil, a pesar de que la mujer ha logrado puestos altos y a tratado de hacer valer sus derechos.

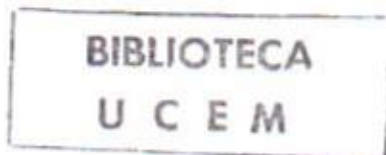
B. INFORMACION GENERAL

La cultura de violencia que impera en Nicaragua, es la primera causa de que las mujeres se conviertan en víctimas de actos reprochables, ya que en su mayoría son los hombres los responsables directos de que esto suceda.

En todos los pueblos antiguos la organización de las relaciones sociales en la familia, proyectaba a la mujer a un segundo plano y muchos pueblos se les tildó de cosa, en Grecia por ejemplo la mujer se encontraba rígidamente sometida; en Roma, el tronco común era el varón, el cuál convivía con esposas e hijos, era el único dueño del patrimonio y tenía derecho a la vida o a la muerte, sobre las personas sometidas a él.

El cristianismo introdujo nuevos cambios en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia, y la mujer ya no se consideró esclava sino su compañera, desde el origen el cristianismo la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero quien ejercía la soberanía siempre era el padre.

No se sabe con exactitud desde cuánto hace que existe desigualdad entre los sexos, y para hablar de esa desigualdad nos referiremos a lo que se conoce como la teoría del género.



1. Teoría del Género

GÉNERO: Ya sea este femenino o masculino, en lugar de sexo femenino o masculino, cuando hablamos de las características de la mujer o del hombre, que son determinadas socialmente, éstas características o roles que se les asigna a cada género, son un conjunto de reglas y normas, aprendidas, reforzadas y sancionadas dentro de la sociedad, de la cuál el hombre y la mujer forman parte.

Este término de género, existe desde hace siglos, en otros campos y se inició en las ciencias sociales, hasta los años setenta.

El sexo en contraposición, del género se refiere en cambio a las características del hombre y la mujer, que son determinadas biológicamente.

El sexo biológico, no es lo mismo que la identidad adquirida, ya que podemos ver que lo que se considera femenino en una cultura en otra puede que sea masculino. Algunas tratadistas mencionan "que lo que hace femenina a una hembra y masculino a un varón no es biológico, sino que son características de género determinadas por el sexo".

El sexo por lo tanto, sirve para hablar de las diferencias biológicas y el género, cuando se refiere a las estructuras sociales, culturales o psicológicas.

Dentro de la categoría del género se analizarán las relaciones existentes entre hombres y mujeres y posteriormente las características que son asignadas a cada género.

Las relaciones de los géneros son de vital importancia, y están vinculadas con las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer, siendo las necesidades prácticas, las condiciones de vida insatisfactorias de la mujer, debido a la falta de agua, servicios de salud, etc.

En Centro América, esas condiciones de vida de la mujer aparecen con más crudeza, que en otros países, por tener estos, economías dependientes, debilidad y autoritarismo de los gobiernos, por la desigualdad de la distribución de los recursos, y las necesidades estratégicas, se refieren a la posición subordinada de la mujer en la sociedad, en Centro América y en Nicaragua principalmente, se dan relaciones de explotación y opresión, relaciones de clase, de raza, etnia, de cultura, de edad, opción sexual, con esto lo que se quiere mejorar es la posición de la mujer, mediante más derechos y oportunidades.

Las necesidades estratégicas, son tan importantes como las prácticas, a veces suele considerarse que las prácticas tienen mayor relevancia, por ser éstas de carácter inmediato, pero al no atender las segundas, puede dejar a la mujer en la misma posición que ya tenía.

Entre las características que se le asignan a cada género tenemos:

a). TRABAJO: Existen diferencias bien marcadas, en cuánto a la asignación y ejecución de las actividades entre hombres y mujeres hay normas y reglas en la sociedad, que justifican y refuerzan la división del trabajo.

Generalmente hay actividades estrictamente masculinas y estrictamente femeninas y algunas otras desarrolladas por ambos géneros. Algunos estudios han establecido que igual hay hombres débiles y mujeres fuertes, y que por lo tanto, no hay relación entre las características Físicas y los trabajos a realizar, porque todos los trabajos, a excepción de la maternidad, se trata de construcciones culturales.

Ahora bien, en el trabajo existe un triple rol que los hombres y mujeres desempeñan: Trabajo productivo: se refiere a la producción de deberes y servicios, para el consumo o para la venta.

Trabajo reproductivo: es la reproducción biológica y social de la fuerza del trabajo.

Reproducción social: se manifiesta en el hogar y en la sociedad, en el primer caso implica el mantenimiento del mismo; y en el segundo, la participación en las actividades sociales, tales como, organizaciones comunitarias, eventos de servicios, fiestas religiosas, etc.

Lo que trajo consigo estos roles es el estudio de la categoría del género.

b) IGUALDAD:

La teoría del género, establece iguales oportunidades que el hombre y la mujer tienen, de desarrollar sus aptitudes y alcanzar sus ideales, se busca igualdad de un género frente al otro. Así también, la equidad de los beneficios, es decir, que los beneficios sean de igual valor para los hombres, como para las mujeres; el acceso a hacer uso de servicios o beneficios y tener capacidad para determinar el curso de esos servicios o beneficios.

La teoría del género pretende:

1. El Empoderamiento, es decir, buscar la capacidad de autosugestión de mujeres en la toma de decisión, e incrementar su poder frente al hombre.
2. La Auto Estima, la estima que el individuo tiene sobre sus capacidades, para cumplir de la mejor manera con sus deberes.
3. La Participación, una decidida participación de la población, en proyectos que traen consecuencias para su propio desarrollo, esto implica un proceso de educación muy complejo, usando para ello métodos de participación que aumenten la influencia de los individuos en los proyectos de investigación.

4. FAMILIA: Incluyendo esta a las personas, que comparten techo y comida, en forma permanente, todos los que viven en la misma casa. El artículo dos del código de familia establece que "familia es le grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial y el parentesco", siendo ésta a veces y en la mayoría de los casos Nicaragüenses; presididas por mujeres.

a). Socialización de los Roles del Género

Nuestra sociedad, como muchas otras sociedades tienen la característica de ser androcéntrica, esto quiere decir que toma al hombre, como medida para todas las cosas, como prototipo del ser humano y todas las instituciones creadas socialmente, responden a las necesidades del varón, es decir todo gira a su alrededor. Prueba de ello, es que muchas mujeres están relegadas al ámbito doméstico.

Habiendo hecho una diferenciación entre sexo y género, también existe diferencia entre sus respectivos roles.

Los roles sexuales se definen como: el comportamiento basado en las diferencias sexuales biológicas, dicho comportamiento está determinado por el sexo biológico de cada individuo, ejemplos de ellos tenemos: la menstruación, orgasmo, embarazo, erección, lactancia, eyaculaciones seminales, etc. Algo importante de resaltar es que estos roles son influenciados por las normas y valores de la cultura.

Roles del Género: son comportamientos socialmente creados, que se asignan diferencialmente a hombres y mujeres, son expectativas creadas sobre el comportamiento femenino y masculino. Este rol contiene rasgos psicológicos y roles familiares. Y es así como en el rol del género femenino, destacan actividades de ser pasivas, tiernas y dependientes y se ve a las mujeres, como

madres, enfermeras y profesoras, y a los hombres con un comportamiento agresivo, competitivo y se les ve como doctores, generales y legisladores, etc.

La familia es el núcleo de los roles del género, incluso en ella están representados los dos géneros, ya que muchas familias tienen hijos e hijas. La familia proporciona el marco básico en que se identifican los nuevos miembros, con los roles del género a través de los modelos paternos y maternos, es donde a los niños desde muy temprana edad se les transmite los patrones del género, los padres tratan a los niños, diferente a las niñas, las niñas juegan con muñecas y se les enseña a servir y que cuidar de otro les hace ser adorables, a los niños se les enseña a jugar con otros niños, en equipos deportivos, etc.

Tanto la familia como la escuela son instituciones que tienen más responsabilidad de enseñar los patrones del género y parecerá un poco contradictorio, que siendo la mujer la que tiene mayor trato con los niños y niñas, como madres o maestras, en los primeros años de vida, haya una sociedad tan masculina o machista y lo femenino se vea en un segundo plano.

Se puede observar que las mujeres, retoman los roles del género igual a la sociedad y están convencidas que las funciones hechas por los varones serán siempre más importantes que la de sus hermanas o compañeras de curso; existen además en la sociedad ciertos valores patriarcales, que las mujeres son las primeras en suscribir, contribuyendo de esa manera a la desigualdad y desequilibrio del que ella misma es víctima.

La experiencia corporal de ser hombre o mujer, es de vital importancia en la identidad del género, un individuo no nace identificado con el género, sino que va adquiriendo esa identidad de distintas maneras, sobre todo el ser nombrado y

preparado para ser niño o niña, consecuentemente, existen tres áreas en las que se produce la socialización del género en los niños y niñas;

a). Las diferentes estructuras para niños y niñas del entorno físico, los colores azul-rosas, la decoración de habitaciones, sus adornos.

b). Los sujetos que se proporcionan según el sexo, para las niñas, muñecas, para los niños camiones, incluso los juguetes neutros, tales como, los animales de peluche se escogen según el tipo de animales, por ejemplo los conejos para las niñas, los leones para los niños.

b). Los diferentes estilos de interacción con los bebés, por parte de los padres y otros adultos, en función del género.

Al hacer uso los adultos de estas tres clases externas de la socialización del género, están influyendo en la identidad del género de los niños y niñas.

En resumen la identidad del género se forma para la mayoría al final de la infancia, es decir en los tres primeros años de vida, consecuentemente el rol del género es definido en todas las sociedades como comportamientos creados y estos tienden a ser confundidos con los roles sexuales, diferencia de la que ya se habló.

Los géneros marcan las relaciones de poder y cualquier cambio que haya en ellos, afectan la estructura social, la familia y la escuela, que es el lugar donde aprenden a desarrollarse tales géneros.

Se concluye entonces que la desigualdad de los géneros que data de tiempos antiguos, en lo que dio origen a lo que hoy se conoce como el machismo.

1.2. Machismo en Latinoamérica.

El machismo es una forma de agresión violenta, tan macho es el galante como los golpeados. Los fenómenos del machismo se vuelven deberes ineludibles e

irrenunciables y cuesta mucho trabajo renunciar al machismo y modificar esas formas de ser, aún para las mujeres.

Al hombre le cuesta mucho trabajo renunciar a golpear a las mujeres, porque en su pequeña cultura, así se realiza la virilidad, entonces si renuncia deja de ser macho. El poder del machismo es que son los hombres en primer término los que ejercen el poder, un poder elegido patriarcalmente.

Desde la perspectiva androcéntrica del machismo, lo que es bueno para el hombre, es bueno para la especie humana, porque lo toma como el paradigma y modelo de la especie humana, en este sentido, por siglos se ha defendido, y aún se defiende y lo que es más, el precepto está vigente en muchos códigos latinoamericanos, el deber de la esposa de prestar obediencia al marido, ya que esta sumisión al marido, garantiza la paz conyugal y es indispensable para que reine el orden en el hogar.

Esta justificación la encontramos en cantidad de juristas y filósofos de todos los tiempos, el machista percibe a las mujeres como sujetos inferiores o débiles y a los varones como superiores o completos.

El poder de definir, es el poder de conformar la cultura, es el poder de establecer lo que es y no es, es el poder de escoger los valores que guiarán a una determinada sociedad, en los últimos siglos los hombres son los únicos que tienen la mayor parte de poder, hasta el poder de decidir sobre la mujer.

La palabra hombre, sirve para definir tanto al varón de la especie como a la especie toda y prueba de ello es la definición que da el diccionario ideológico de la lengua española "Julio Cáceres y el de la real Academia Española, sobre el término patriarcado, lo definen como: "gobierno o autoridad del patriarcado" y "dignidad de patriarca y territorio de su jurisdicción, organización social

caracterizada por la supremacía del padre sobre los miembros de la tribu", respectivamente. Dejando de un lado a las personas sobre las cuales se ejerce ese gobierno o autoridad y da la impresión que es una forma de gobierno de un pasado lejano, distorsionando así la realidad.

Estas definiciones no hacen referencia, que aunque hoy en día no se llamen patriarcas, todavía hay en muchos hogares, hombres que siguen ejerciendo ese gobierno y un mando y dominio injusto, sobre las mujeres, los niños y niñas, discapacitados y personas mayores adultas.

Para muchas personas es un sistema natural y están insensibilizados en cuanto a éste fenómeno, ya que esta arraigado en la forma de percibir el mundo, formando parte ya de la manera de vivir, de muchas familias; y aún se basa en factores biológicos y por ende inmutable e incuestionable.

Este tipo de definiciones, que parte de la perspectiva masculina, únicamente abunda en nuestros diccionarios y les aceptaron tanto hombres como mujeres, si el lenguaje es una de las principales formas de comunicación, por medio de este se transmiten de generación en generación, los hábitos culturales, no es de extrañar que la mayoría de mujeres están desaparecidas, de todo el que hacer humano, ya que son en la mayoría de casos ellas, las que fomentan ese machismo.

A través de la historia, los hombres han tenido, el poder de definir las cosas, todo está definido, desde su perspectiva masculina, y si eso ha sucedido sólo ellos han conformado la cultura y por ende la cultura es machista, lo cual ha tenido un desequilibrio, perjudicando tanto a hombres como a mujeres.

Existe una diferencia sexual del trabajo y la apreciación de los hijos e hijas, por parte de los padres, el sometimiento de las mujeres y su reducción a madres.

El machismo obliga a las mujeres que detectan el poder, a utilizarlo de la misma manera, se asegura que la gran mayoría de las mujeres no sienten que otra mujer puede ayudarlas. En realidad las mujeres a quienes la historia patriarcal reconoce, no han hecho nada por cambiar, la condición de la mujer y por ello mucho se ha cuestionado, si el brindar mejores oportunidades a la mujer, de participar en la toma de decisiones tendría consecuencias beneficios para la mujer.

Cuando las mujeres buscan el poder, para utilizarlo en beneficio de las otras mujeres, pronto reciben el castigo que va desde el ridículo, el olvido y el menosprecio y cuando no se ha podido silenciar a alguna mujer, que ha sobresalido en la esfera pública por sus propios méritos; y utilizan el poder, en forma distinta a la que prescribe el patriarcado, se habla de su vida íntima, sentimental o de sus problemas sexuales y no de su aporte o conocimiento al mejoramiento del género humano.

Otra razón de por qué las mujeres no apoyamos a las mujeres, que se lanzan en la búsqueda del poder, se debe a que generalmente los sectores, tienden a rechazar a aquellas que se comportan como las dominadoras. Así las mujeres valoramos, en la mujer precisamente las características que las mantienen sumisas y rechazadas en ellas mismas, las características que ayudarían a combatir la dependencia.

Una mujer que defiende sus ideas generalmente es juzgada de "Mari macha" o "mandona", mientras que el hombre que hace lo mismo es apreciado por sus "agallas", su "conocimiento del mundo", su "calidad de líder".

En 1989, el patriarcado, es el único tipo de sociedad, que existe en el mundo.

Hay patriarcados, donde se respetan más, otros donde se respetan menos, los derechos de los hombres y mujeres patriarcados donde no se toleran las diferencias y donde los hombres, de las minorías viven tranquilos, no obstante en muchos de los sistemas de patriarcados las mujeres, se encuentran invisibles.

Los nombres de hombre y mujer, sirven para designar los miembros masculinos y femeninos respectivamente, de la categoría más grande de seres humanos y como tal se presentan como opuestos complementarios, al mismo tiempo el término hombre, como ya se sabe puede ser usado, en un sentido más general, para designar a la especie humana, como un todo, de cualquier categoría. Así los términos hombre y mujer, también designan categorías, que están en una relación jerárquica, debido a que uno de los términos puede ser utilizado, para hacer referencia a la clase más amplia como un todo.

La mujer vive inmersa, en esta sociedad patriarcal de manera que, la mujer también siente y piensa igual que el hombre, la ideología patriarcal, cuya característica principal es el androcentrismo que cubre nuestras instituciones, también ha redundado en que todas las declaraciones de derechos humanos, las garantías constitucionales y libertades fundamentales del hombre, tienen como parámetro, modelo o prototipo de varón de la especie humana.

Se puede visualizar que el machismo, está latente en todo momento de la historia, así también se encuentra en las convenciones, declaraciones, constituciones y leyes, en su inmensa mayoría, son de y para los hombres, aunque no lo digan explícitamente, pues solo ellos han participado en la definición, conceptualización y selección de esos derechos, no debe de extrañar, cuando se ven los contenidos

o en las convenciones internacionales no se reflejan ni las necesidades, ni la realidad de las mujeres.

Es importante hacer mención que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, no son las mismas que sufren los hombres, la ausencia de un régimen autoritario o dictatorial no significa libertad personal para la mujer, que puede pasarse toda una vida bajo la bota de su padre, esposo o hijo, aún se dice que es un régimen "democrático".

Una de las formas específicas de violencia, es que se viola su integridad física, su mismo compañero de vida o marido, a esto se le da el nombre de violencia doméstica, y esta violencia es uno de los efectos del machismo.

El poder que ejerce el machismo no se limita a la opresión de las mujeres, sino que llega a todos los derechos que poseen la mujer, hijos e hijas y ancianos.

Las cualidades del machista son: capacidad de mando, sabiduría, el conocedor de todo, poseer sólo él la verdad, cualidades que son positivas para el hombre, ya que es él quien ejerce el poder, pero negativas para la mujer, porque es quien está sujeta a ese poder, éste poder es delegado de generación en generación, patriarcalmente.

Machista es el hombre bien adaptado al sistema patriarcal, percibe a las mujeres, como un colectivo débil u hostil, pero en cualquier caso, como un territorio, donde debe ejercer una superioridad masculina, que no se le representa como imposible.

Trata de obtener por exigencia, lo que de las mujeres desea, generalmente sólo sexo y trabajo doméstico, se indigna ante la emancipación de las mujeres, pero está convencido de poder controlarla, no intenta proteger a la mujer, porque pese a todo, en el fondo no la considera inferior.

Se puede hablar de crisis en el patriarcado, en la medida en que algunas de sus instituciones básicas, han desaparecido o se encuentran desapareciendo, a medida que la mujer se prepara.

Paralelamente a estos cambios, las formas ideológicas, más fuertes o rudas del patriarcado entran en desuso, ya no se afirma que las mujeres son inferiores, sino que acaso diferentes.

Se conoce la reacción masculina, ante la mayor presencia de mujeres en la vida social, el hombre está sorprendido de que la mujer tenga inteligencia, para ocupar un lugar en la sociedad.

Hay hogares que cuando la mujer tiene un mejor empleo y por ende un mejor salario y la aportación económica son mayores, comienza la violencia doméstica y esto trae muchas consecuencias, hasta llegar a la desintegración familiar.

No obstante, toda regla tienen su excepción, existen muchos hombres, que parecen aceptar muy bien, algunos cambios de la mujer, de una forma oportunista, no tiene ningún inconveniente en que la mujer pague parte de la cuenta cuando salen juntos, aceptan que la virginidad ya no sea importante, ya que esto les permite mayor intercambio sexual y mayor volumen de ingresos familiares. Sin embargo se manifiesta una dura resistencia a aceptar a una mujer como jefe, discutir con ella en un plano de igualdad o acepta combatir con ellas no sólo ayudar.

2. Marco Coyuntural

Existe en la actualidad diferencia en la participación de hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, inclusive también existe diferencia en las actitudes, los valores y las expectativas que una sociedad conceptualiza como femeninos o masculinos.

Al revisar hoy en día cuadros estadísticos que se encuentran en poder de las instituciones nicaragüenses encargadas de velar por la protección de la familia, se puede observar que aún existe un alto índice de violencia en la sociedad y principalmente en la familia. En Nicaragua, tres de cada cuatro mujeres son víctimas de agresiones, físicas, verbales, sexuales y que en su mayoría las han dañado y denigrado en forma permanente e irreversible.

El escenario de estas violencias son sus propias casas y luego le sigue el lugar de trabajo, sobre todo lo que respecta al acoso sexual.

Es preocupante constatar que pese a los esfuerzos por sensibilizar a la población por medio de la divulgación de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas, mayores adultos y discapacitados, así como también las propuestas a la Asamblea Nacional, para que la violencia contra las mujeres, niños y niñas sean sancionada, la entrada en vigencia del Código de Familia, niñez y otros medios utilizados para prevenir la violencia intra familiar, tal parece que esto no es suficiente y siguen habiendo víctimas que en su mayoría son las mujeres, niños y niñas y personas adultas mayores, siendo los victimarios personas de confianza que convivan bajo el mismo techo.

Es de suma importancia recalcar el hecho que en todo el espacio territorial nicaragüense, existe el problema de la violencia intra familiar, y las estadísticas

revelan el inminente peligro en el que se encuentran muchas mujeres, niños y niñas.

Los procesos de violencia se dan en un determinado ordenamiento económico y social, es una estructura de poder y con una direccionalidad determinada. Al ser uno y a la vez múltiples los intereses en juego, los agentes, las víctimas, los escenarios centrales, los valores en cuestión, los instrumentos utilizados y los efectos producidos; la violencia puede manifestarse como estructural, política, sexual, física, psicológica, urbana, social, etc., en periodos de mayor o menor intensidad social; es decir, que el fenómeno puede ubicarse en el espacio, periodizarse, graficarse, analizarse y por supuesto transformarse; en los registros que a diario recogen las diferentes instituciones se reduce la violencia intra familiar a episodios sangrientos y explosivos, ya que hay violencia intra familiar que no mata, pero destruye psicológicamente.

El silencio y ocultación de la violencia intra familiar, ha sido la conducta de miles de mujeres, niños y niñas a través de los años, bajo la premisa de conservar la familia o el bienestar económico, que en muchos casos culmina con la muerte de alguna de las víctimas o de su agresor.

La violencia intra familiar es un hecho frecuente en nuestro país, en todos los estratos de la sociedad, con la salvedad que en unos estratos son más denunciado que en otros; y ésta violencia deja secuelas psicológicas y físicas a todas aquellas personas que han sufrido la agresión y estas secuelas enferman a las víctimas, como a los demás miembros de la misma, hasta llegar a la sociedad de la cual todos formamos parte y de allí uno de los motivos de los múltiples problemas que tenemos, como por ejemplo niños de la calle, prostitución, etc.

El problema de la violencia intra familiar en Nicaragua ya no puede conceptuarse como un problema de cuestión privada o individual, es necesario buscar una alternativa viable y rápida para minimizar dicha violencia.

Las consecuencias de la violencia intra familiar repercute en muchos aspectos y uno de ellos es la salud del sujeto pasivo (víctima) que muy pocas veces es tocado en nuestro medio, y éstas son muy serias, por un lado están las lesiones físicas y por otro lado las lesiones emocionales, ambos factores limitan su crecimiento personal y su integración a la sociedad, como seres productivos completos, y en plena posición de sus capacidades.

Muchos estudios han demostrado que la agresión física de los que viven bajo un mismo techo, el abuso sexual contra personas de la misma familia, el incesto, son consecuencias de la estructura patriarcal, el proceso de socialización masculina permite a los hombres utilizar la violencia para resolver conflictos.

Las investigaciones informan que la mayoría de los hombres que golpean sus esposas pertenecieron a familias en las cuales ellos como niños fueron testigos de los golpes a sus madres o bien experimentaron en sí mismos la agresión; y a familias cuya norma es responder a la frustración con violencia, muchos de ellos carecieron de vínculos afectivos y físicos satisfactorios.

Cuando existe violencia, el sujeto pasivo comienza a desarrollar un deterioro físico y emocional, hay mayor riesgo de morbilidad, invalidez y mortalidad, cabe destacar las profundas secuelas emocionales y físicas que surgen como producto de las situaciones traumáticas vividas, por la gran mayoría de la población que recibe la Violencia Familiar.

A pesar de la escasa información proporcionada por la policía nacional y comisaría de la mujer, los datos existentes en Nicaragua, revelan que una de cada dos mujeres que vive o ha vivido en relación de pareja ha sufrido o sufre de agresión física, por parte de su pareja, que cerca del 40% de las niñas víctimas de incesto han sido abusadas por sus padres; y que hay un aumento en la demanda de violación, además, que en su mayoría son perpetrados por conocidos o amigos cercanos a la familia.

En este sentido, pueden ubicarse los efectos negativos de la violencia sobre la familia y las personas cercanas que viven en forma indirecta, la situación traumática y desarrollan también secuelas emocionales, físicas, laborales y académicas.

En un segundo nivel se relaciona con la legitimación social de la violencia. Es necesario llamar la atención sobre este problema y tomar conciencia de la necesidad de considerar la violencia intra familiar como delito penado, de lo contrario las víctimas quedan en estado de indefinición, puesto que se plantea la denuncia esta no prospera, más bien la víctima es "revictimizada", por la ayuda que solicita, al enfrentar pasividad de los procedimientos y rigidez el proceso mismo.

Las consecuencias de la violencia en la salud de la víctima, entendiendo salud, por el bienestar físico, psicológico y social producen serios daños, por un lado de las marcas y lesiones en su cuerpo; y por otro lado en lo emocional, el sufrimiento por la baja auto estima y el aislamiento.

Estos factores limitan a la víctima para la integración social, crecimiento personal y productivo necesario para su integración. La violencia intra familiar tiene que ser tratada como un problema social y no como un asunto privado.

En la Violencia Intra familiar existe un síndrome del sujeto pasivo, es decir de la víctima, se refiere a las consecuencias del maltrato físico realizado por el hombre con quien la víctima está unida o lo ha estado en el pasado, dentro de la cual se conoce la violencia doméstica contra las mujeres y raras veces el hombre (aunque en este país no hay ningún antecedente de hombres que sufran violencia intra familiar) es un problema frecuente de tal gravedad, que ya no se puede continuar calificándolo como un fenómeno circunstancial privado, se hace insostenible además seguir afirmando el método psiquiátrico de que el sujeto activo agresor es enfermo mental o enferma mental, no son personas psicópatas, ni mucho menos enfermos mentales, por lo contrario son prestigiosos (as) profesionales, industriales de éxito y respetables funcionarios (as) de la administración pública, con la diferencia que en éstos sectores siempre existe un encubrimiento de la Violencia Intra familiar, ya que temen ser descalificados en sus altos puestos, en cambio el sector conocido como clase baja de la sociedad, se ha comenzado a denunciar toda clase de maltrato familiar.

Aunque a menudo no se toma en cuenta el hecho de que la violencia intra familiar contempla una serie de modalidades, ya que a veces se considera agresión solamente el que una persona sea golpeado, existe una gama de formas de agresión, incluso hasta llegar al asesinato.

En nuestro país según la policía Nacional del distrito 2, las denuncias más frecuentes son:

a) Violencia física: se considera que existe violencia física, si la persona con quien la víctima se encuentra en una relación íntima actual:

1. Le pega, le da de cachetadas, la muerde, la corta, la pateo, la quema.
2. Le tira objetos, con los cuales sabe que ocasionará un daño físico.

3. En el cuerpo, esto con el propósito de conseguir lo que persigue para satisfacción de su ego.
4. Detención bruscamente contra su voluntad.
5. Lastima o amenaza con arma mortal, sea de fuego, arma blanca cualquier objeto peligroso.

Todo lo antes mencionado es lo que constituye la violencia física ósea el empleo por parte del agresor o sujeto activo, del uso de la fuerza física o coerción; para lograr que la mujer haga lo que ella no desea, con limitación de sus derechos. El síndrome de la víctima del maltrato físico afecta a un gran porcentaje de la población.

En nuestro país la población femenina afectada por este tipo de violencia es del 70%. Consecuencias de la violencia física.

Daños físicos: Incluye lesiones leves, incapacidades y lesiones Permanentes.

Problemas emocionales: Ansiedad con compromiso físico, hipervigilancia hacia el peligro, negación y minimización para ocultar la ansiedad, depresión severa, con ansiedad simultánea, depresión ante situaciones de peligro, cambios cognoscitivos, recuerdos que emergen espontáneamente, incapacidad para expresar enojo, hostilidad guardada, miedo de confianza, impotencia, agresión a menores, aislamiento.

Toda esta problemática emocional señalada redundando en una baja auto estima, baja auto valoración y falta de poder y control sobre su propia vida y sobre situaciones sociales.

1. **Violencia sexual:** uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica, para hacer que la víctima lleve a cabo un acto sexual o infracciones sexualizadas. La violación sexual incluye actos, sexuales, caricias, relaciones

emocionales sexualizadas, uso forzado de materiales pornográficos u objetos sexuales y uso de relaciones no normales.

Y esta violencia se da en la situación en donde el agresor:

1. Fuerza a su víctima a tener relaciones cuando no quiere.
2. La obliga a participar en actos sexuales que no le gustan.
3. Critica su funcionamiento sexual.
4. La obliga a tener relaciones que la lastiman.

Con la promulgación de nuevas leyes se espera crear los mecanismos legales necesarios para frenar los abusos contra la mujer, las niñas, los niños, ancianos y los discapacitados y en muy raras ocasiones el hombre.

Es preciso para conocer la verdadera dimensión de este problema, introducir ciertas variables, como la relación con el género, por ejemplo sexo, edad, parentesco entre las víctimas y el victimario, cifras reales, sino también para desarrollar proyectos de investigación y programas de tratamiento preventivo.

(Anotaciones tomadas de: Cuaderno de Políticas Públicas y Género. República Federal de Alemania. Aportado postal 489. E – mail: género@ibw.com.ni.)

3. Marco Doctrinario

Dentro de este marco podemos considerar la información sobre las diferentes tesis del origen de la violencia humana, en estas teorías se distinguen dos grandes cuerpos con distintas variantes, que se aplican al tipo de violencia que se vive en Nicaragua.¹

3.1. Teoría del Instinto

¹ Teoría Freudiana, utilizando conceptos definidos por LAPLACHJ Y PONTLAIS, J.B, diccionario de psicoanálisis, Ed. Universidad Barcelona, 1974.

Abarca los enfoques instintivos, los que afirman que el comportamiento violento se debe a un instinto innato, que ha sido programado filogenéticamente y el cual busca su descarga.

Teoría que ha sido utilizada muchas veces como esquema de comportamiento clásico, es decir como un comportamiento heredado, propio de una especie que varía escasamente de una persona a otra y que responde a finalidades.

Freud dice que el fin de los impulsos es suprimir el estado de tensión que reina en la fuente pulsional y que gracias al objeto la pulsión puede alcanzar su fin, es decir la violencia es descargada hacia afuera.²

La teoría de las pulsiones es dualista, Freud distingue entre pulsiones de vida y de muerte, las primeras abarcan las pulsiones sexuales propiamente dichas, así como también las de conservación, y las segundas, se dirigen primeramente hacia adentro y buscan autodestrucción, pero después se encaminan hacia el exterior y se manifiestan en forma agresiva o destructiva.

3.2. Teoría del Medio Ambiente

Este otro cuerpo de teoría agrupa a las conductivas, desde una posición completamente opuesta, juzga que el comportamiento del hombre es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, es decir por factores sociales y culturales y su objetivo es producir esfuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado.³

En esta teoría Fromme⁴, hace una diferencia de la agresión benigna y la agresión maligna o destructiva. La primera es impulso genéricamente programado para atacar o huir, cuando se han amenazado intereses vitales, el cual se encuentra al

² La Planch y Ponteáis, pág. 337 a 340.

³ Fromme: cit. Pág 50

⁴ Fromme

servicio de la especie humana y cesa cuando termina la amenaza, y el segundo no está programado como el primero, no posee finalidad; sólo es propio del hombre.

Fromme rechaza las teorías instintivas como las conductivas, pues él establece que las teorías expuestas tanto en el numeral uno, como las incluidas en el numeral dos, excluyen al hombre de responsabilidad personal y la libertad personal, siempre el acto es decir la agresión (según estas teorías), depende de hechos exteriores al hombre y que los actores son marionetas movidos o por el instinto o por el acondicionamiento.

El hombre como ha sido demostrado por teorías de la antropología cultural, es un ser histórico que varía su comportamiento según las categorías de espacio y tiempo, lo anteriormente dicho, es necesario tomarlo muy en cuenta ya que es definitiva el análisis de la investigación del hecho de Violencia Intra familiar.

Como se conoce que la Violencia Intra familiar es ocasionada por distintas causas que se interrelacionan, ha sido investigada por muchos países y todas las investigaciones se orientan a dar preeminencia a la relación que existe entre uno y otros factores.

En este sentido incluimos el concepto de CIRCULARIDAD, [Watzlawick \(año\)](#), se refiere al concepto de Circularidad de la siguiente manera: "Cadenas progresivas lineales de causalidad, circuitos con sistemas de retroalimentación en el cual no hay comienzo, ni fin".⁵ En el tema de violencia intra familiar, se hace necesario incluir este concepto de Circularidad, ya que la Circularidad describe las relaciones de modo que, las consecuencias siempre retornan al punto de partida como causas, iniciando un nuevo círculo; esta teoría está en contraposición a la

⁵ Watzlawick p. Teoría de la comunicación humana Ed. Tiempo contemporáneo 1973

noción de causalidad lineal, en que las consecuencias nunca vuelven a su lugar de origen.

La mayor parte de trabajos realizados sobre la Violencia Intra familiar han tenido como objetivo únicamente, indagar sobre el maltrato físico, pero las investigaciones han concentrado su atención en la conducta agresiva (en todo los aspectos), del hombre hacia la mujer, que casi siempre es la víctima. Dentro de estos aspectos tenemos los siguientes postulados:

a). MODELO PSIQUIATRICO

En este primer aspecto se hallan las indagaciones que atienden a las causas de la violencia ligadas a la persona sujeto agresor; como lo son: personalidad, enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción, en este primer aspecto un hombre que maltrata a su mujer o viceversa, está psíquicamente perturbado, en lo cual hay una conducta patológica.

Estas investigaciones han sido bastante criticadas, ya que al presentar al maltrato como una anormalidad psicológica, se oculta la verdadera magnitud del problema. Así como también, dentro de este modelo los investigadores incluyen las relaciones que existen entre el alcoholismo y la violencia, ya que el alcoholismo provoca consecuencias económicas, sociales, que aceleran la desintegración familiar.

Como son conocidas las dificultades del trabajo (incluso la pérdida del empleo), provocadas por la injerencia de alcohol, traen como consecuencias deudas, las discusiones por dinero y por ende el maltrato. El estado de embriaguez conduce a las personas a la pérdida de las inhibiciones y como resultado violencia incontrolable que tienen como víctimas generalmente la mujer, los niños y niñas, según esta tesis los efectos de la ebriedad se vinculan con los roles sexuales, en

la familia nicaragüense se oyen expresiones como "El bolo no sabe lo que hace y por lo tanto no es responsable de su conducta. También esta tesis ha sido criticada, Tisminezky, M. Frankel, D; afirman que la "Violencia existe con o sin alcoholismo, es posible que se constituya en síntoma de falta de adaptación del emigrante a la sociedad receptora, lo cual lo coloca en una situación semi marginal".⁶

a). MODELO PSICO-SOCIAL

Aquí se incluyen diversos esquemas teóricos:

1). La agresión es el resultado de cierta interacción entre los cónyuges, son formas de comunicación que conduce a los estallidos de la violencia y la acción de uno corresponde a la reacción del otro. Los autores que estudian sobre este tema, hacen referencia a las actitudes de desprecio, agresión verbal e incluso sumisión, que constituyen conductas a provocar violencia, además el silencio, gestos, mímica, miradas desdeñosas, muecas burlonas, actitudes como interrumpir constantemente al otro, hablar más fuerte, hacer el papel del que no "entiende", cambiar de tema repentinamente, son recursos y técnicas de lucha que pueden llevar a las parejas a los estallidos del otro.

Autores como Goggett, Brenda y Pearl, David, sostienen que una serie de estos comportamientos, puede ser interpretado como un desafío a la dominación masculina, como una provocación a dicha autoridad⁷

Esta teoría también ha sido muy discutida pues solo expresaría formas de rechazo a los deseos o autoridad del cónyuge.

⁶ Tisminezky, M. Y Frankel D, Comprensión y tratamiento, internacional del alcoholismo, Buenos Aires 1982 N° 10

⁷ The Family and Society, Ed. Bult Worthz Londres 1989, pág. 521

Otro aspecto importante de considerar en este modelo psicosocial, es la actitud del masoquismo y del machismo. De acuerdo con algunas teorías psicológicas, el primero es una forma de defensa femenina mediante la cual a través de la provocación del sufrimiento y el dolor, se disminuyen los sentimientos de culpabilidad en la mujer e implica la necesidad de una "golpiza" de vez en cuando para mantener un equilibrio emocional; y el segundo, o sea el machismo afirma GISSI Jorge⁸, es por una parte una situación social de dominio y privilegio del hombre sobre la mujer en diversos aspectos (económico, político, social, etc.); y por la otra los mitos de la superioridad del hombre en uno o más aspectos (biológico, sexual, intelectual, etc.)

2. La agresión es el resultado de la violencia que los protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión, desplegada o sufrida en la relación conyugal. Gelles afirma que si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado, entonces la agresión será un modo de adaptación al stress, concluyen los estudios de Gelles que la conducta violenta es aprendida socialmente, es decir adquirida bajo el influjo de concretas condiciones del medio ambiente.⁹

Este esquema psicosocial, ofrece dos variantes: una se refiere al aprendizaje por el resultado y la otra, al aprendizaje por imitación.

Gwartney (año), en una investigación que hizo sobre agresiones en la familia, detectó que el comportamiento agresivo puede ser aprendido en distintos ambientes sociales: relaciones con padres, amigos o compañeros, es decir, por

⁸ Gesmi, Gorge, El machismo de los sexos en mujer y sociedad fondo Naciones Unidas para la infancia, Chile 1978, pag 549.

⁹ Gellesr, the veolent home, Beverly hell USA, 1972 pag.59.

experiencias personales; la escuela, que es el lugar donde se aprende a desarrollar tales géneros.¹⁰

a). MODELO SOCIAL CULTURAL

Las investigaciones de este modelo nos dicen que la violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global, en este modelo se hallan dos orientaciones: la primera referida a la desigualdad sociocultural, de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, tema del cual se hablo en el marco histórico, la segunda se vincula con las normas y con actitudes generales de violencia en el ámbito social.

En la primera orientación encontramos la "teoría de los recursos", según la cual el uso de la fuerza o su amenaza esta relacionada con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad). El uso de la fuerza sería entonces un recurso frente a la frustración. De acuerdo con esta tesis la familia es un sistema social dentro del cual el modo de dominación se fundan en categorías de edad y sexo, hay entonces un sistema jerárquico donde el adulto hombre, tiene una posición mejor que el niño y la mujer, se produce la violencia cuando el esposo fracasa en la posición de las capacidades, sobre las cuales esta su status superior, como por ejemplo cuando no se puede cumplir con el rol de sostén de la familia.¹¹ Es mas, cuando la mujer dispone de recursos que sobrepasan, para no perder su situación dominante como cabeza de la familia, utiliza su último recurso la violencia, es decir los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su posición de superioridad por otros medios.¹²

¹⁰ Gwartney, Patricia y otros, "Relaciones familiares" N°3, Julio 1987, pag. 276.

¹¹ Lays y otros, ob. at pag. 123.

¹² DIBBLE, Ursula Straus Murroy *Journal of Marriage and the family*, Feb.1980 pag. 71.

En la segunda Orientación, la agresión se ve como una forma del ejercicio del poder, tiene lugar cuando dicho poder es cuestionado, en otras palabras la violencia se ejerce frente a todo comportamiento de resistencia de ese poder.

Tenemos entre otras posiciones la "feminista radical", la violencia del hombre hacia la mujer es característica de suposición en el patriarcado, fomentado muchas veces por las mismas mujeres.

Por otra parte, se afirma que el potencial de violencia no se manifiesta exclusivamente del hombre hacia la mujer, puede ser también, del fuerte al débil, de un hombre hacia otro, etc.; es decir, la sociedad tiene formas violentas que repercuten en cualquier relación humana.

La violencia estructural de la sociedad es para FREEMAN, M.: "el presupuesto de la violencia familiar, las condiciones aliniantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sometimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo, entonces se vuelca en el hogar sobre los miembros de la familia".¹³

BRENDA HOGGET(año), dice que la acumulación de la carga física y psíquica originada de las formas de deficientes de trabajo, del transporte inadecuado y otras mas, son todas circunstancias que potencian las agresiones en el seno de la familia y se desencadenan a través de muchos medios como el alcohol".¹⁴ En otra línea teórica se plantea la diferencia entre la familia y otros grupos íntimos, el tiempo, carácter expresivo de las relaciones que se producen en la familia, es que

¹³ Freeman, m: ob. cit pag.200 y sig.

¹⁴ Nogget, Brenda y feard D. ob.cit pago. 518 y sig.

la distinguen de otros núcleos o grupos sociales. Michael Sebastián Honig, examina a la Violencia Intra familiar como acto social y a la vez individual".¹⁵

En la mayoría de casos de Violencia Intra familiar el acto de la violencia en la familia constituye una tragedia de dominación pero se ve como normal e incluso cotidianamente.

DOBASH (año), ha considerado que la violencia tiene su origen en numerosos factores de naturaleza estructural e interaccional:

- a). La socialización dentro de una subcultura de la violencia.
- b). Las dificultades de logro de status social.
- c). La falta de sanciones efectivas.
- d). La posición social de las mujeres.¹⁶

Batres y Clara Montt (año), (Presidenta de la Fundación Ser y Crecer, pionera en el tratamiento del incesto en Costa Rica y probablemente la mejor experta en el tema de la Violencia Intra familiar, en todo el mundo, junto con la psicóloga Cecilia en su libro de "La violencia contra la mujer en Costa Rica", dicen que la violencia contra las mujeres es el resultado de la forma en que los hombres y la mujeres se relacionan, asumiendo los primeros el poder y control y las segundas subordinándose, y uno de los puntos desde los cuales estudian es la invisibilidad del problema, en las políticas de la salud, que el Estado tiene para con la población.

Perfilan además las consecuencias de la violencia en la salud para las mujeres que sufren violencia doméstica, de las cuales establecen las físicas y emocionales

¹⁵ Itoneig Michael, Sebastián, ob. cet pag. 86.

¹⁶ Dobash, Re y R.P, trabajos presentados en el 8 congreso mundial de Sociología, Toronto Agosto 1974.

y lo que persiguen es democratizar los servicios de la salud de la mujer, es decir ampliar su radio de acción.

Concluyen que la violencia contra las mujeres, niñas y niños es el resultado de alguna ruptura de los valores morales de la sociedad y que los principales perpetradores de estos hechos horribles son hombres con quienes las víctimas sostienen una estrecha relación y esto se da en todos los sectores socio económicos, religiosos, culturales y étnicos y en todas las regiones de cualquier país, principalmente Latinoamérica, que empieza a despertar y a plantearse interrogantes con relación a la Violencia Familiar.

CAPITULO III. DESARROLLO DEL MARCO JURIDICO VIGENTE.

En el marco jurídico, se enfocan las diversas leyes vigentes que en nuestro país tienen aplicabilidad con respecto a la familia, derechos y obligaciones de ésta y sus múltiples problemas. En primer lugar se hará un análisis de los artículos pertinentes a la familia, contemplada en la Constitución de la República de Nicaragua.

a). Constitución De La República Título IV, Capítulo I, II, IV.

En la Constitución de la República de Nicaragua, del año 1987, en el título IV, Capítulo I, artículo 27 dice: que "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derechos a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

En el Capítulo II, artículo 48 dice: Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los

mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

En el Capítulo IV, Artículo 73 uno de los más importantes para el desarrollo de la familia está dedicado a la familia, se establecen los principios fundamentales, que deben aplicarse para buscar el bienestar y derechos de la familia y así mismo, reconoce a ésta como la base fundamental de sociedad. El Artículo 73 dice: "Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades. Los hijos a la vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres. Estos deberes y derechos se cumplirán de acuerdo con la legislación de la materia".

"La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; "pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia".

En los otros artículos se menciona que el Estado está obligado a darle protección a la familia y para ello creará leyes necesarias para regular las relaciones intrafamiliares.

b). Tratados y Convenciones Internacionales

Entre estos tenemos:

a). Convención Belem do Pará.

Desde hace ya algún tiempo, en la organización de los Estados Americanos (OEA), se viene consolidando la iniciativa, de realizar una convención que reconozca a la violencia contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos; y a propósito de esta iniciativa, en agosto de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Interamericana de Mujeres (C.I.M.), de la OEA, convocó a una reunión de expertos sobre la materia, quienes elaboraron un anteproyecto de convención.

Esta propuesta fue remitida en octubre de ese mismo año, a cada representante de la C.I.M., a los países miembros para iniciar un proceso de consulta nacional.

El proceso ha involucrado el pronunciamiento de diversas organizaciones de mujeres que despliegan esfuerzos en favor de los derechos de las mujeres. Con esta iniciativa se pretende contribuir a la generación de una norma supranacional que recoja y dé respuestas a las necesidades y expectativas de las mujeres.

Entre las convenciones sobre materia de familia ésta es una de las principales, llamada "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", conocida también como "Convención de Belem do Para", que es el nombre de la ciudad de Brasil donde fue realizada, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro; su importancia radica, en que constituye una fuente de obligación para los Estados y es considerada en un plano superior a las leyes internas del país; de ésta manera se posee un instrumento jurídico internacional que reconozca que la violencia contra las mujeres, es una violación a los derechos humanos.

Y en sus artículos se establece que la violencia contra la mujer no es sólo física sino que incluye la sexual y psicológica: el maltrato, violaciones, abusos, tortura, trato de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas o cualquier lugar.

En ésta convención se reconoció que la Violencia Intrafamiliar es una grave violación a los derechos humanos.

Nicaragua se comprometió a:

1. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la Violencia contra la mujer”.
 2. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policía y demás funcionarios encargados de aplicar la ley...”.
 3. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violación contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.
- b) “Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer”.

Entre lo hablado en ésta convención está “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil...”.

A otro de los acuerdos que se llegó en esta convención fue a condenar la discriminación contra la mujer en cualquier forma y el Estado de nicaragua se comprometió a:

1. "Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los de los hombres y garantizar por conducto de la administración de justicia la protección contra todo acto de discriminación".

2. "Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con ésta obligación".

2. "Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer".

C) "Convención De Los Derechos Del Niño"

Entendiéndose por niño: "todo ser humano menor de diecisiete años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (art. 1, convención de los derechos del niño).

Entre los derechos que se establecieron en ésta, la protección que el Estado está obligado a dar al niño, contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones o creencias de sus padres.

También el Estado tiene la responsabilidad de velar porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos; y el Estado adoptará medidas legislativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger al niño contra todo perjuicio o abuso físico o mental, descuido, trato negligente, explotación, también incluye el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, representante legal o cualquier persona.

(Art. 9 y 19 de la Convención de los Derechos del niño).

4.3. Legislación Aplicable.

En nuestra legislación si existe un cuerpo de ley especial para regular el problema de la Violencia Intrafamiliar, y se denomina "Ley No. 230: Reformas y Adiciones al Código Penal".

Esta Ley tiene como intención dar alguna protección legal a las víctimas de violencia dentro de la familia: Entre hombre y mujer, madres y padres y sus hijos e hijas, entre hermanos y hermanas, entre las personas adultas y las más jóvenes.

Estas reformas ayudan a romper la idea de que la violencia que se vive en cada familia es un asunto privado en el que nadie se puede meter.

Dicha Ley tiene entre sus fines establecer mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, también aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas.

Por otra parte regula medidas de rehabilitación para los ofensores y proteger de forma especial a la familia y así disminuir la desigualdad de poder que pueda existir entre los miembros de la familia.

4.3.1. La Ley No 230

Reforma Y Adiciones Al Código Penal Para Prevenir Y Sancionar La Violencia Intra Familiar

La ley contempla dos puntos muy importantes:

2. La inclusión de medidas de seguridad y protección.
3. El reconocimiento legal de las lesiones psíquicas.

Las 11 medidas de seguridad y protección ayudan en los casos de violencia dentro de la familia donde los hechos todavía no constituyen delito.

La intención de estas medidas es que sean aplicables antes de que se cometa una agresión que sí constituya delito.

Te permiten buscar ayuda para mejorar la situación y hacer algo hoy y no esperar el mañana confiando en que todo cambiará por arte de magia.

Estas medidas no se tratan de meter en la cárcel al agresor, sino de proteger temporalmente a la víctima.

Si la Víctima sufre de violencia doméstica y no quiere que se siga repitiendo, puede llevar este caso donde un juez local para pedirle ordenar la aplicación de una o más de las medidas.

El Código penal reconoce diferentes tipos de hechos de violencia en la familia: faltas y delitos.

En términos legales, una falta es un hecho que deja daños menos "graves" que los daños que dejan un delito.

Si la Víctima sufre un acto de violencia que le deja con lesiones físicas visibles o con daño psicológico serio, el agresor ha cometido un delito,

Y el mejor remedio legal es denunciarlo en la Policía Nacional o Comisaría de la Mujer.

Aquí está el otro gran logro de estas reformas: el reconocimiento de las "lesiones psíquicas" como uno de los efectos de la violencia en la familia.

La palabra "lesión" es utilizada legalmente para expresar el daño causado por un acto de violencia en general (no sólo la que se vive dentro de la casa).

Antes de aprobar estas reformas las únicas lesiones reconocidas por la ley eran las que dejan huellas visibles (moretones, cicatrices, heridas, fracturas, quemaduras, etc.). Todas las otras expresiones de violencia que no dejan huellas visibles (pero que duelen igual) no eran consideradas lesiones y por tanto no estaban reconocidas como delitos.

Ahora la reforma dice que la lesión no tiene necesariamente que ser visible físicamente para ser considerada delito.

Esto quiere decir que aunque una persona no te ponga un dedo encima, pero si daña tu salud mental por los gritos, humillaciones, amenazas, ofensas y cualquier otro gesto o expresión se está cometiendo un delito y la persona puede ser castigada por eso.

A partir de esta ley, el Estado asume la salud mental como un bien a proteger.

Es importante entender que en Nicaragua las leyes no penalizan las acciones, sino los efectos de las acciones. Por ejemplo, no se castiga que alguien te pegue, sino por el moretón que te dejó el golpe.

Se ha considerado que en el caso del maltrato psicológico es más difícil determinar si hay lesiones o no porque no se ven.

Ahora que se reconocen legalmente los daños psicológicos, hay que buscar la mejor manera de caracterizar y medir las lesiones psicológicas.

La comisión de la Red de Mujeres contra la Violencia en Nicaragua, ha propuesto que se utilice como medio de prueba para los daños psicológicos, un estudio basado en el formato que mide la escala de gravedad de los síntomas de lo que se llama el desorden de estrés post-traumático ó el síndrome de traumatización continuo.

Estos son los nombres que se usan para describir el estado de salud mental y física en cada persona que ha sufrido o está sufriendo situaciones de violencia, agresión o tortura.

Este formato ha sido utilizado mundialmente para diagnosticar la existencia de algún tipo de abuso a mujeres, sea físico, psicológico ó sexual.

LEY NO. 230, DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA
PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

9 De Octubre De 1996.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Presidente de la República de Nicaragua hace saber al pueblo nicaragüense
que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en uso de sus facultades ha
dictado la siguiente:

LEY DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL.

Artículo 1. Se adiciona el inciso d) al Artículo 96, Título IV, Capítulo I del Libro I del
Código Penal, el que se leerá así:

También se tendrán como medidas de seguridad o protección para los casos de
violencia entre los miembros de la familia en aquellos hechos que no constituyan
delito, las contempladas en el Artículo 102 Pn.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 102, del Código Penal el cual se leerá así:

Artículo 102. Las medidas de protección permanecerán vigentes hasta el
completo alivio o readaptación social del asegurado, previo dictamen de peritos
especialistas y audiencia del Procurador correspondiente.

Cuando la Acción u omisión fuere cometida por un miembro de la familia hasta el
cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad dentro de la familia
conviviente, o en unión de hecho estable; la autoridad judicial que conozca de

oficio o a petición de parte podrá aplicar según el caso las siguientes medidas de protección.

1. Prohibir o restringir la presencia de la persona denunciada en el domicilio de la ofendida u ofendido y dentro de un radio mínimo de cien metros.
 2. Ordenar la reintegración de la persona ofendida al hogar del que hubiere sido sacada con violencia o intimidación.
 3. Prohibir o limitar la presencia de la persona denunciada al lugar de trabajo de la persona ofendida dentro de un radio mínimo de 100 metros.
 4. Ofrecer a la persona ofendida la atención médica, psicológica o psiquiátrica en caso que fuere necesaria. A igual atención se someterá en caso necesario a la persona denunciada para su rehabilitación y evitar las reincidencias.
1. Ordenar el examen bio-sico-social de los menores involucrados en hechos de violencia Intrafamiliar y brindarles su debida atención. En el caso de denuncias de maltrato infantil se solicitará a la autoridad correspondiente la intervención de organismos especializados que realicen investigación y brinden apoyo, asesoría, consejería y seguimiento a la familia involucrada.
 2. La persona denunciada deberá prestar las garantías suficientes que determine el juez para compensar los posibles daños ocasionados a la persona ofendida.
 3. El decomiso de armas en posesión del presunto agresor.
 4. En casos que la víctima fuere menor de edad o persona con discapacidad, la autoridad judicial competente podrá confiar provisionalmente la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si estuviere confiada al agresor.

1. Prohibir toda forma de hostigamiento que perturbe la tranquilidad de la ofendida u ofendido incluyendo los medios electromagnéticos o de otra índole.
2. En el caso de las comunidades de la Costa Atlántica las medidas de seguridad serán aplicadas por el Juez comunal de acuerdo a los medios y procedimientos tradicionales de las leyes vigentes.
3. Estas medidas de seguridad, la autoridad judicial habrá de tomarlas al momento de tener conocimiento de los hechos, siempre que los mismos no constituyan delito. Para el cumplimiento de las mismas, podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública.

Artículo 3. Se reforman los Artículos 137, 139, 140, 141 y 143 del Libro II, Título I, Capítulo II, Lesiones, los cuales se leerán así:

Artículo 137. Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, contusiones, lesiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o síquica de las personas si estos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 139. Al que infiera una lesión que deje al ofendido u ofendida cicatriz permanente en el rostro, se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos córdobas. Si la lesión en el rostro no fuere permanente, se impondrá al reo la pena de seis meses a un año de prisión y multa del veinte por ciento de sus ingresos totales por un mes.

Al que infiera una lesión que deje cicatriz permanente en el cuerpo será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

Artículo 140. Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa del cuarenta por ciento del total de sus ingresos al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, una pierna, cualquier otro órgano o el uso de la palabra: de igual manera la alteración grave al estado psíquico de la persona, la que deberá estar debidamente comprobada.

Artículo 141. Se impondrán de cuatro a seis años de prisión y multa de cincuenta a trescientos córdobas, al que infiera una lesión de la cual resulte una enfermedad incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna, de un pie, o de cualquier otro órgano o cuando quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o síquica o cuando el ofendido u ofendida quede con deformidad incorregible.

Si las lesiones son inferidas a una mujer embarazada o púérpera o a una menor de catorce años, la pena será la máxima de seis años.

Artículo 143. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrá de tres a cinco años de prisión, si las lesiones son una consecuencia de violencia entre miembros de la familia, se impondrá la pena máxima que corresponde al delito.

Artículo 4. Se derogan del Libro II, Título I, Capítulo XII, los Artículos 211, 121, 213, 214, 215, 216.

Artículo 5. Se reforma el Artículo 237 del Libro II Título III, Capítulo II: de las amenazas y coacciones, el cual se leerá así:

Artículo 237. Para los efectos de este Capítulo se entiende por familia, el cónyuge o compañera en unión de hecho estable con sus hijos e hijas, la mujer u hombre en su papel de padre o madre solo o sola con sus hijos e hijas convivientes y los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 6. Se adicionan al Artículo 533 del Libro III, Título único: de las Faltas comunes y Oficiales, Capítulo I: Faltas contra las personas, el numeral 7), el cual se leerá así:

7. Cuando las faltas enumeradas en los incisos anteriores fueren cometidas por un miembro de la familia a otro se atenderá a lo establecido en las medias de seguridad en el Artículo 102 de este Código. En caso de reincidir, la pena será de dos a seis meses de arresto.

Artículo 7. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. Cairo Manuel López, Presidente de la Asamblea Nacional, Jaime Bonilla, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese, Managua, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

CAPITULO IV. ANALISIS DE CASOS DENUNCIADOS EN LA COMISARÍA DE LA MUJER DEL DISTRITO DOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Existen datos estadísticos con respecto a la Violencia Intra familiar, y las cifras cada vez son mayores y muy alarmantes, tal problema muchas veces no es reconocido por nuestras instituciones gubernamentales encargadas de velar por la justicia social, salud y derechos humanos.

1.1 Datos Estadísticos De La Violencia Intra familiar En Nicaragua

Datos otorgados por la policía nacional del distrito 2, para el de mes de Agosto del 2004. En donde se denunciaron 9 casos, cuyas víctimas fueron mujeres.

1.2 Número De Victimarios Según Relación O Parentesco Con La Víctima

Datos para agosto del 2004.

Victimarios	Número de victimarios Agosto 2004
Esposo	4
Ex-esposo	1
Conviviente	1
Ex-conviviente	1
Padre	-
Padrastro	1
Hermano	1
Otros	- (Retiros de denuncia)
TOTAL	9

NARRATIVA METODOLOGICA.

Para la realización del presente estudio investigativo, nos presentamos al distrito Dos de la policía Nacional específicamente a la oficina de " La Comisaría de la Mujer", donde nos avocamos con las oficiales: Tnte. Nicolasa Trujillo Matamoros Jefa de la Comisaría de la Mujer distrito Dos y Beatriz Narváez P. sub.-Comisionada Jefa de Auxilio Judicial distrito Dos, las que tienen pleno conocimiento y experiencia en atención de este tema por ser ellas las que trabajan directamente con las víctimas denunciantes de los casos de violencia intrafamiliar que se presentan en este departamento policial.

Las oficiales muy amablemente nos brindaron su apoyo proporcionándonos la información requerida dándonos acceso a los expedientes de las causas recepcionadas a los denunciantes que se presentaron en el mes de Agosto del 2004. Encontramos un total de nueve (9) expedientes con tipificaciones diversas entre ellos podemos destacar:

Casos por Lesiones	6	Enviados a Medicina Legal:	7
Casos de violación	1	No enviados a Medicina Legal.	1
Casos de Faltas Contra las Personas	2	Referidos al Ministerio de la Familia	1

Además del uso de los Expedientes corroboramos la información de forma verbal con las oficiales referidas, quienes a su vez nos sugirieron la manera de como trabajar en esta investigación coordinándonos para avanzar en la recopilación de dicha información, lo cual fue de gran ayuda para obtener el objetivo y las metas planteadas.

También nos auxiliamos básicamente de la Ley 230 de 1996, así como con obras de diferentes autores de Costa Rica, Nicaragua, Ecuador, y Buenos Aires Argentina, nos apoyamos también de manuales, folletos, brochure de distintas Editoriales y ediciones, del diccionario enciclopédico de Cabanellas.

Toda esta gama de información que utilizamos nos permitió concluir exitosamente nuestro estudio investigativo y así nos pudimos dar cuenta los niveles de violencia en que se encuentran las mujeres del distrito dos de Managua.

CASOS RECEPCIONADOS:

Caso #1.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2805

FECHA: 08 -08-2004

HORA: 2:15 a.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Claudia Patricia Salazar Garcia.

Edad: 23 años.

No de Cédula: ----- Teléfono: 2547223

Autor: José Adonis Meléndez García.

Dirección del domicilio: Barrio cuba de Carnisa 1c, arriba, ½ c, al lago.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: A eso de las doce y media de la noche cuando la cuando la ciudadana, Claudia Patricia Salazar García, se encontraba en su casa de habitación en compañía de su familia Madre y Hermanas, se presentó el ciudadano José Adonis Meléndez García. Quien es su cónyuge; en estado de ebriedad e inicio una discusión con Claudia, reprochándole por celos, al calor de la discusión, el ciudadano José Adonis Meléndez García, procede a golpear a la señora Claudia, propinándole varios golpes en el cuerpo logrando lesionarle el rostro, rompiéndole la piel cerca del tabique nasal lado derecho, cuando se retiraba del lugar le lanzo una cuchara de albañilería, logrando

impactar esta a la ciudadana Carolina Salazar García, Hermana de la víctima, provocándole una herida pequeña en la falange primera del dedo anular derecho posteriormente se retira hacia la casa de su mamá, la que cita de Carnisa ½ c, arriba, 1c, al lago, 10 Vrs hacia arriba.

Claudia Patricia Salazar García.

Tnte. Nicolasa Trujillo Matamoros

Firma del denunciante

Jefa de la comisaria de la mujer D - 2

Grado Nombre Apellido y cargo

del que recibe denuncia.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLICIA NACIONAL

A: Instituto de Medicina Legal.

De: Teniente Mario Rodríguez Toruño.

Referente: solicitud de Dictamen Medico Legal.

Fecha: 08 de Agosto del año 2004.

Por este medio le estoy remitiendo a la ciudadana, Claudia Patricia Salazar García. A fin de que se le practique valoración Médica e informe a esta Autoridad lo siguiente:

1. Tipo de lesiones que presenta.
2. Cuanto tiempo tardarán en sanar las lesiones.
3. Si las lesiones Dejarán cicatriz visibles y permanentes.
4. Gravedad de las lesiones.
5. Si las lesiones pusieron en peligro la vida de la víctima.
6. Con que tipo de instrumento fue realizada la lesión.
7. Otros que nos ayuden a determinar la situación real.

Teniente Mario Toruño

Investigador policial Distrito Dos de Policía

Instituto de Medicina Legal.

Corte Suprema de Justicia.

Dictamen Medico Legal.

Lesionados

No de dictamen 11190-04

Managua 8-8-04

Teniente:

Mario Rodríguez Toruño.

Investigador Policial.

Delegación 2, Policía Nacional.

Estimado sub. – Oficial Mayor Maltez

En atención lo ordenado por su autoridad en solicitud de fecha 08-08-04, recibida en el instituto, de medicina legal el 08 de Agosto del 2004; sin # de expediente policial; para examinar a: Claudia Patricia Salazar García, de 24 años de edad, de género femenino, acompañada, de oficio: operaria en zona franca, que habita en la siguiente dirección: Barrio cuba, Carnisa 1c, arriba 1/2c al lago; le informo que no se identifica con Cédula de identidad, he procedido ha examinarla en la clínica forense #5, a las ocho a.m. del día Domingo 8 de Agosto del 2004, habiendo relatado lo siguiente:

El día sábado 07-08-04 a las 12:30 p.m. aproximadamente, en el Barrio Cuba, la Señora Salazar García, fue objeto de agresión física, por persona del género masculino, conocido, quien le ocasionara lesiones corporales con las manos.

Al examen físico:

1. Se encuentra herida y excoriación rojiza, curvilínea, de 2 cm. de largo, bordes irregulares, afrontados en dirección de abajo hacia arriba, del tercio medio de la nariz.
2. Hematoma del labio superior e inferior izquierdo.
3. Equimosis y herida excoriativa en la región lumbar derecha.

Conclusiones:

1. Las lesiones son compatibles en sanar en quince días, posterior a los acontecimientos.
2. Dejarán cicatriz permanente visible en la cara.
3. No producen incapacidad para sus funciones laborales y habituales.
4. Los daños corporales son compatibles con lesión provocada por la acción de objeto romo, a través de un mecanismo de percusión, de forma activa.
5. Se determina que no ponen en peligro la vida de la examinada, por no afectar órganos vitales.
6. Dejarán secuela estética, permanente por la cicatriz facial.
7. Las lesiones antes descritas son compatibles con lo narrado por la examinada.
8. Las lesiones son de tipo contusivas, producidas hace menos de 24 horas última línea.

Sin más que agregar, quedo de usted.

Atentamente:

Dr. Patricio Solís Paniagua.

Médico Forense IML

Caso #2.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2805

FECHA: 09 -08-2004

HORA: 8:45 a.m.

Ocurrencia: 02-08-04

Hora: 7:00 p.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Violación

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Julia Urbina González.

Dirección: Cine Margot, 3c, al lago 10Vrs arriba.

tutor: Salvador (Padrastro) Edad: 51 años.

padre: Carolina Reyes González. Edad: 35 años.

No de Cédula ----- Teléfono: -----

Víctima: Juana Urbina Reyes 9 años de edad.

Dirección del domicilio: Barrio Cristo el Rosario Iglesia del Rosario ½ c arriba, 1c al lago.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: El día dos de Agosto del año dos mil cuatro, a las nueve de la noche, llegó Carolina Reyes González, Madre de la

menor, Juana Urbina Reyes de 9 años de edad, y me dijo que había encontrado a Salvador Padraostro de la menor Juana Urbina Reyes de 9 años de edad, que la tenía con la falda hacia arriba y sus piernas abiertas y Salvador estaba desnudo, en lo que Carolina llegó al cuarto, y fue sorprendido, cuando Salvador dijo tu mamá y aventó a la menor Juana Urbina Reyes de 9 años de edad, y Salvador tranquilamente se vistió, y la menor Juana Urbina Reyes le dijo a su madre que le dolía su parte vaginal y que echo unas gotitas de sangre, yo vengo hasta ahora, por que tenía un hijo enfermo Michael Mena Urbina de 3 años de edad. Es todo lo que puede decir, yo le dije que no se llevara a la menor Juana Urbina Reyes, pero como quede dormida se la llevó.

Julia Urbina González

Firma del denunciante

Teniente Nicolasa Trujillo Matamoros

Jefa de la comisaría de la mujer D - 2

Grado Nombre Apellido y cargo

del que recibe denuncia.

Comisaría de la Mujer y la Niñez.

Hoja de transferencia No _____

1. Datos de identificación. Distrito cuatro de Policía.

Nombres y Apellidos: Julia Urbina González.

Edad: 51 años Ocupación: Ama de casa.

Dirección: Barrio asentamiento Rubén Darío del Cine margot 3c, al lago, 10 Vrs arriba.

2. Transferencia: Referida al centro Distrito dos de policía.

Dirección: _____

Atención Solicitada:

Jurídica Psicológica Médica Forense

3. Síntesis de la atención brindada en la comisaría.

La señora Julia Urbina González de 51 años dice que ella recibió noticias de parte de una amiga de ella esta de nombre: Carolina Reyes González de 35 años, la cual vive en el Barrio Cristo del Rosario. En el Barrio acahual inca de la iglesia católica Cristo del Rosario ½ c arriba, 1c al lago; sobre que en ese lugar estaba siendo Víctima de abuso una niña de nombre: Juana Urbina de 9 años, por parte de su Padrastro de nombre Salvador desconoce el apellido, ella desea que la policía llegue a investigar este caso, ya que ella tiene pesar de esta niña, ya que esta niña es sobrina porque esta niña es hija del hermano de ella de nombre Guillermo Urbina este último vive en el mismo Barrio Cristo del Rosario.

4. Observaciones:

Managua 8 de Agosto del 2004.

Sub. – oficial Sonia Ortega.

Instituto de Medicina Legal.

Corte Suprema de Justicia

Dictamen Médico Legal

No 11256-04.

Managua 9 de Agosto del 2004

Teniente: Nicolasa Trujillo Matamoros.

Comisaría de la Mujer y la Niñez.

Delegación 2 Policía Nacional.

Estimada teniente Trujillo.

En atención a lo ordenado por su autoridad en solicitud de fecha 9 de Agosto del 2004, recibida en el instituto de medicina legal el 9 de Julio del 2004, sin expediente policial, sobre valoración Médica Legal a Juana Urbina Reyes quien refiere tener 8 años de edad, femenino, le informo que no presenta documento de identificación, he procedido a examinarla a las 1:30 p.m. el día 9 de Agosto del 2004

Niña es enviada para determinar lesiones físicas.

Tanto la niña como su mamá señora Carolina Reyes, afirman que la niña no ha sido lesionada.

La Señora Carolina Reyes, afirma que no sabe porque viene al instituto de medicina legal.

Al examen

Niña no presenta lesiones físicas que dictaminar.

Conclusiones:

Niña clínicamente estable.

No presenta lesiones físicas que dictaminar.

Última línea...

Sin más que agregar, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Patricio Solís Paniagua.

Médico Forense IML

CASO #3.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2842

FECHA: 09 -08-2004

HORA: 9:00 a.m. Lunes.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Falta contra las personas.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Luz Marina Zelaya Chavarria.

Edad: 44 años.

Autor: Mauricio Antonio Morales López.

Edad: 45 años.

No. Cédula: 001-220459-0003y Teléfono: _____

Dirección del domicilio: Reparto San Sebastián Colegio 75 Vrs al Sur casa No 521
Planta alta.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: Hoy nueve de Agosto del año dos mil cuatro a las nueve de la mañana, se presentó Luz Marina Zelaya Chavarría a denunciar a su cónyuge de nombre Mauricio Antonio con quien tiene veinte años de convivir con él, y han procreado dos hijos Rommel Morales Zelaya de 18 años, Mauricio Morales Zelaya de doce años, y últimamente mi compañero de vida no me respeta; delante de mis hijos ofendiéndome con palabras mal sonantes, y además me dice que tengo que irme de la casa, con mi hijo mayor la casa esta a mi nombre y yo la estoy pagando por que es del Bavinic, yo lo que pido es que me ayuden y que realmente el que se debe de ir es Mauricio por que no me esta ayudando a pagar las deudas. Es todo lo que tengo que decir.

Luz Marina Zelaya Chavarría

Tnte. Nicolasa Trujillo Matamoros

Firma del denunciante

Jefa de la comisaría de la mujer D -2

Grado Nombre Apellido y cargo del
que recibe denuncia.

COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ

Hoja de transferencia No _____

1. Datos de identificación.

Nombres y Apellidos: Luz Marina Zelaya Chavarría.

Edad: 45 años Ocupación: Enfermera

Dirección: Reparto San Sebastián planta alta. Casa No 521.

2. Transferencia:

Referido al centro: Ministerio de mi Familia.

Dirección: contiguo a la Lotería Nacional.

Atención solicitada:

Jurídica Psicológica Médica Forense

3. Síntesis de la atención brindada en la comisaría.

Rommel Morales Zelaya.

Mauricio Morales Zelaya.

4. Observaciones:

Demanda Alimenticia.

Fecha y hora: 9:30 a.m. 09-08-04

teniente Nicolasa Trujillo Matamoros.

Jefa de la Comisaría de la Mujer

Firma persona que refiere sello Institucional

CASO #4.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2822

FECHA: 09 -08-2004

HORA: 5:45 p.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Rosa Emilia Martínez Velásquez.

Edad: 38 años.

No de Cédula: no porta. Teléfono: -----

Dirección del domicilio: Súper Mercado la Colonia Linda Vista, 1c, arriba, 1 ½ c, sur.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: Que el día Domingo ocho de Agosto, a eso de las once y treinta minutos de la noche, llegue a mi casa de habitación proveniente de una fiesta, donde andaba en compañía de mi hijo Jaime Martínez Velásquez, de siete años de edad, al llegar a mi casa, le pedí la llave a mi hermano Oscar Ramón Martínez Velásquez, de 43 años, quien habita en la casa, este me tiro las llaves, pero las tiró mal, donde comenzamos a discutir, y después a agredirme físicamente golpeándome en la cara y la cabeza y el cuerpo, después que este me agredió llegaron mis primas Johana Velásquez y Lourdes Velásquez, quienes se quedaron platicando conmigo, por lo que decidí interponer la denuncia hasta el día de hoy, en vista que me di cuenta que mi hermano iba a poner denuncia en la policía, pero este no tiene ningún golpe, que es todo.

Rosa Martínez Velásquez.

Leonidas García

Firma del denunciante

Investigador Criminal

Sub. – comandante

Beatriz Narváez

Jefa de auxilio Judicial

Dictamen Médico Legal

Lesionados

No 11483-04

Managua 13 de Agosto del 2004

Sub. – oficial Mayor

Leonidas García

Investigador Policial

Distrito #2 Policía Nacional

Su despacho

Estimado (a) sub. – oficial García

En atención a lo ordenado por su autoridad, en solicitud con fecha 9 de Agosto del 2004, sin # de expediente policial recibido en éste instituto de Medicina Legal el día 13 de Agosto del 2004, sobre evaluación Médica Legal a: Rosa Emilia Martínez Velásquez quien refiere tener 40 años de edad, de género femenino, estado civil soltera, que habita en Barrio Linda Vista, no presentó Cédula de identidad, le informo que he procedido a examinarla en la clinica forense #3, del instituto de Medicina Legal, a las 7:55 a.m. el día 13-08-04 habiendo relatado lo siguiente:

El día martes 8 de Agosto del 2004, a las 10:00 p.m. aproximadamente en Linda Vista, en su casa de habitación la señora Martínez Velásquez, fue objeto de agresión física por parte de persona del género masculino conocido (hermano) quien le ocasionara lesiones corporales con los puños.

Al examen físico se encuentra las siguientes características y hallazgos.

1. Hematoma peri – orbitario (alrededor de los ojos) bilateral (en ambos ojos) más edema del dorso nasal, sin movilidad del tabique nasal.
2. Equimosis azul verdoso de 6 x 7 cm. en cara interna tercio proximal brazo izquierdo.
3. Hematoma de cuero cabelludo occipital.

Por lo antes expuesto se establecen las siguientes conclusiones:

1. Las lesiones son compatibles en sanar en no menos de 10 días.
2. No dejará cicatriz permanente, ni visible.
3. No producen incapacidad para realizar sus funciones laborales.
4. No producen incapacidad para realizar sus funciones habituales.
5. El daño corporal encontrado es compatible con lesiones provocadas por la acción de objeto contuso, a través de un mecanismo de presión de forma activa.
6. Se determina que no pone en peligro la vida de la examinada, al no afectar órganos vitales.
7. No dejará secuelas.
8. Las lesiones antes descritas son compatibles con lo narrado por la examinada.
9. Recomendaciones Médico Legales: cita psicología forense. Última línea..

Sin más que agregar, me suscribo de usted.

Atentamente.

Dra. Sara Mora Murillo.

Médico Forense

Instituto de Medicina Legal.

CASO #5

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2841

FECHA: 09 -08-2004

HORA: 04: 30 p.m.

Ocurrencia: 08-08-04, a las 11 a.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: María Dolores Manzanares
Suárez.

Ocupación: Maestra Escuela: El proyecto.

Edad: 24 años.

No de Cédula: 001-280380-0077w Teléfono -----

Dirección del domicilio: Barrio Boer parque 11 de Julio 1 ½ c, al lago.

Autores: Rogelio Humberto Bermúdez Hernández.

Edad: 42 años. Administrador Técnico (ex – c), Ramón Antonio Manzanares
Suárez. Edad: 18 años.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: Desde hace un año, yo termine la relación marital que tenía con Rogelio Humberto Bermúdez Hernández, pero éste continua llegando y cuando mi mamá no está se introduce en la casa, yo le dije que por favor no llegue del todo, pero no hace caso, no obedece, hasta llegar a ponerse de acuerdo con mi hermano y me agredieron físicamente y verbalmente con palabras mal sonantes, donde mi hermano se presto al juego y le abrió la puerta y cubría de que nadie se enterara de que me estaba golpeando, Rogelio

Humberto Bermúdez Hernández, y mi hermano Ramón Antonio me amenazó que si yo le decía a alguien; que era Ramón Antonio el que mataba, por que él es el único que manda en la casa. Que tenemos que hacer lo que Ramón Antonio diga, mi mamá lo sabe y no le puede poner el orden. Es todo lo que tengo que decir.

María Dolores Manzanares Suárez.

Teniente Nicolasa.

Firma del denunciante

Jefa de la Comisaria de la Mujer D - 2

Beatriz Narváez Pereira

Jefa de auxilio Judicial.

POLICIA NACIONAL

COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ.

HOJA DE TRANSFERENCIA

I. Datos de identificación:

Nombre y apellidos: María Dolores Manzanares Suárez.

Edad: 24 años. Ocupación: Maestra.

Dirección: Barrio Boer parque 11 de Julio 1 ½ c, al lago.

II. Transferencia.

Referido al centro: Investigación de Medicina Legal.

Atención solicitada:

Jurídica Psicológica Médica Forense X

III. Síntesis de la atención Brindada en la Comisaría.

- a) Tipo de lesiones corporales.
- b) Si las lesiones dejarán secuelas funcionales.
- c) Si las lesiones son compatibles y dejarán cicatriz visible permanente.

d) Tipo de objeto con que las produjo.

e) Tiempo aproximado en sanar.

1. Observaciones:

Fecha y Hora

Firma persona que refiere sello institución

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dictamen Médico Legal.

Lesionados.

No 11310-04

Managua 10 de Agosto del 2004

Teniente Nicolasa Matamoros.

En atención a lo ordenado por su autoridad, el solicitud con fecha 9 de Agosto del 2004, recibido en el Instituto de Medicina Legal el día 10 de Agosto del 2004, sobre evaluación Médica Legal, a : María Dolores Manzanares Suárez, de 24 años de edad, de género femenino, estado civil soltera; de oficio Maestra, que habita en Barrio Boer, presentó Cédula de identidad # 001-280380-0077w; le informo que he procedido a examinarla en la clínica #4 del Instituto de Medicina Legal, del día 10 - 08 – 04, a las 9:00 a.m. habiendo relatado lo siguiente:

El día 8 de Agosto del 2004, a las 11:00 p.m. aproximadamente, en el Barrio Boer, la Joven Manzanares Suárez, sufre agresión física por parte de persona del género masculino conocido (su ex – compañero de vida) quien le ocasionara lesiones corporales con puñetazos.

Al examen físico encuentra las siguientes características y hallazgos.

1. Equimosis y edema en región izquierda del labio inferior.

2. Equimosis en vías de Curación (azulada) en región medial anterior de muslo izquierdo y región distal anterior de pierna derecha.

Por lo antes expuesto se establecen las siguientes conclusiones:

1. Las lesiones son compatibles en sanar en dos (2) semanas.
2. No dejarán cicatriz.
3. No producen incapacidad para realizar sus funciones laborales.
4. No producen incapacidad para realizar sus funciones habituales.
5. El daño corporal es compatible de ser producido por la acción de objeto contundente a través de mecanismos de percusión de forma pasiva.
6. Se determinan que no ponen en peligro la vida de la examinada.
7. No dejarán secuelas.
8. Las lesiones son compatibles con lo narrado por la examinada.
9. Recomendaciones Médico Legal. Es necesario valoración por psicología forense.

Última línea....

Sin más a que referirme, quedo de usted.

Dr. Alberto González.

Forense

CASO #6.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2886

FECHA: 13 -08-2004

HORA: 12:30 M

Ocurrencia: 08-08-04, a las 11 P.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Glenda Patricia Larios Centeno.

Sexto grado aprobado, soltera, verdulera.

No de Cédula ----- Teléfono -----

Dirección del domicilio: Barrio Santo Domingo Iglesia El calvario 4 ½ c, abajo, 1c, al Sur 1/2c, abajo.

Autores: Freddy Gerardo García Morales Mauricio Antonio Morales López.

Edad: 37 años.

Adriana.

Dirección del domicilio: Barrio Santa Ana, Iglesia Santa Ana, 3c, al lago, 1/2c, abajo.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: El día Domingo 08 de Agosto del año 2004, a las 8 a.m. llega Freddy García Morales, a mi casa de habitación en el Barrio Santo Domingo de la Iglesia El Calvario 4 1/2c, abajo, 1c, al sur, 1/2c, abajo, diciéndome que quería platicar conmigo, seriamente para ver si regresaba para que siguiéramos conviviendo maritalmente me acompañó al mercado haciendo las compras hasta las doce del medio día 08-08-04 quedamos de acuerdo que llegaría yo, a las 4 p.m., pero como se me paso el tiempo en mi trabajo, venta en Santo Domingo, pero llegue a las once de la noche, a la casa de Freddy en el Barrio Santa ana, y al entrar al cuarto lo encontré con una mujer llamada Adriana, al escuchar que yo llegaba se hicieron los dormidos, pero yo los descubiye (quitar sabanas) y estaban completamente en traje de Eva, le comencé a reclamar a Freddy por que me había dicho que llegara si tenía otra mujer.

Adriana se levantó, se vistió, se sentó, en un sofá y a los 5mm, tomó dos cuchillos y un afilador, lanzándome una estocada, en el costado izquierdo a la altura de la segunda costilla, entramos en un forcejeo y Adriana me dio con el afilador en la cabeza, con el cuchillo me rayó la frente al lado derecho, posterior me tiró una cuchillada al cuello, pero yo metí el brazo izquierdo lográndome herir en el ante brazo.

Glenda Patricia Larios Centeno.

Firma del denunciante

grado nombre y apellido y cargo del que

Recibe denuncia.

Teniente Nicolasa Trujillo Matamoros

Jefa de la comisaría de la mujer D - 2

Comisaría de la Mujer y la Niñez

Hoja de transferencia No _____

I. Datos de identificación.

Nombres y apellidos: Glenda Patricia Lario Centeno.

Edad: 24 años ocupación: Verdulera

Dirección: Barrio Santo Domingo Iglesia El Calvario 4 ½ c, abajo, 1c, al sur, ½ c, abajo.

II. Transferencia:

Referido al centro: Instituto de Medicina Legal.

Dirección: Ministerio del Trabajo 1c, al sur.

Atención solicitada: Jurídica Psicológica Médica Forense

III. Síntesis de la atención brindada en la comisaría:

1. Que tipo de lesiones.
2. Tiempo que durara en sanar las lesiones.
3. Presencia de evidencias en el cuerpo de la víctima.
4. Objeto utilizado para su realización.

Observaciones:

Fecha y hora: Teniente Nicolasa Trujillo Matamoros.

12:30 p.m. Jefa de comisaría de la Mujer D - 2

13-08-04

Corte Suprema de Justicia.

Dictamen Médico Legal.

Lesionados

No de Dictamen 11516-04

Managua 13 de Agosto del 2004

Teniente:

Nicolasa Trujillo Matamoros.

Jefa de la comisaría de la Mujer y la Niñez.

Distrito 2 Policía Nacional.

Su despacho.

Estimado Teniente Trujillo Matamoros.

En atención a lo ordenado por su autoridad, en solicitud con fecha 13-08-04, sin # de expediente policial, recibo en éste instituto de Medicina Legal el día 13 de Agosto del 2004, para valorar a: Glenda Patricia Larios Centeno, quien refiere tener 24 años de edad, sexo femenino, soltera, oficio comerciante, sin documento de identidad, que habita en el Barrio Santo Domingo, quien fuera evaluada el día

viernes 13-08-04, en el instituto de Medicina Legal la clínica, #5, a las 2:00 p.m.

habiendo relatado lo siguiente:

El día 08 de Agosto del 2004, a las 11:00 p.m., aproximadamente en el Barrio Santa Ana, la señora Larios Centeno, fue objeto de agresión física por personas del género femenino desconocida, quien le ocasionara lesiones corporales con un cuchillo.

Examen físico:

1. se encuentra herida curvilínea de 4 centímetros de largo bordes lisos en proceso de cicatrización en dirección de arriba hacia abajo en la región frontal derecha de la cara, otra herida lineal de 5 centímetros de largo bordes lisos no afrontados en dirección oblicua en el tercio región ventral del antebrazo izquierdo.
2. Cicatriz de 1 Centímetro de largo en la región frontal del cuero cabelludo.
3. Herida corto punzante de 1 x 0.5 centímetros de diámetros en la región del costado izquierdo del tórax.

Por lo antes expuesto se establecen las siguientes conclusiones:

1. Las lesiones son compatibles en sanar en diez días, posterior a los acontecimientos
2. Dejará cicatrices permanentes y visibles en la cara, antebrazo izquierdo, no visible permanente en el tórax, cabeza.
3. No producen incapacidad para sus funciones laborales ni habituales.
4. El daño corporal encontrado es compatible con lesión provocada por la acción de objeto cortante y contuso, a través de un mecanismo de percusión y deslizamiento, de forma activa.

5. Se determina que no pone en peligro la vida de la examinada por no afectar órganos vitales.
6. Las secuelas que provocara esta lesión es estética permanente por la cicatriz facial.
7. Las lesiones antes descritas son compatibles con lo narrado por la examinada.
8. Las lesiones son de tipo contusivas y cortantes producidas hace menos de 72 horas.
9. Necesitó de atención Médica...última línea.

Atentamente.

Dr. Patricio Solís Paniagua

Médico Forense.

CASO #7.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2896

FECHA: 14 -08-2004

HORA: 6:25 p.m.

Delegación y Distrito: Dos Policía Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones

Nombre y Apellidos del denunciante:

Darling Rodríguez Bellorin.

Edad: 25 años.

No de Cédula: 489-091171-0002M Teléfono: no tiene

Dirección domiciliar: Barrio los Martinez, Colegio Wisconsin 1c, arriba, 3c, al norte, 1c, al este, ½ c al norte.

Lugar de los hechos: casa de habitación.

Autores: José Antonio Chevez.

Edad: 29 años.

Descripción de los hechos denunciados: Que el día de hoy catorce de Agosto, a eso de las cuatro de la tarde, me encontraba en mí casa, cuando llego mi compañero de vida José Antonio Chevez, de 29 años, con quien soy casada y le tengo dos hijos, llego a la casa y comenzó a reclamarme diciendo que yo, el día anterior había ofendido a una mujer de nombre Yahoska quien convive con él, yo le dije que no era cierto, que esta mujer tenía tres días de estarme ofendiendo y que yo no le hacía caso, fue donde este molesto comenzó a golpearme dándome golpes con una pala en la cabeza y golpes en el cuerpo y la cara, mi hijo de seis años se le guindo de la pierna y le decía que me dejara donde este empujo al niño y yo al caer al suelo quede desvanecida y al recobrame, ya mí marido se había ido de la casa , pero este no se llevo nada por lo que presumo se haya ido a casa de algún amigo, por lo que yo decidí interponer la denuncia, que esta es la segunda vez que me agrede Físicamente.

Darling Rodriguez Bellorin

grado nombre y apellido y cargo del que

Firma del denunciante

Recibe denuncia.

Tenienta Nicolasa Trujillo Matamoros

Jefa de la comisaría de la mujer D - 2

Managua 14 de Agosto del 2004

Por este medio se remite al Instituto de Medicina Legal, a la ciudadana Darling Rodríguez Bellorin a fin de que sea examinada clínicamente por el Médico Forense y nos determine lo siguiente:

1. Tipo de lesiones que presenta la paciente.
2. Gravedad de las lesiones.
3. Cuanto tiempo tardarán en sanar.
4. Si dichas lesiones dejarán cicatriz visible y permanente.
5. Si pueden determinar con que fueron producidas.

S/o/m Leonidas García.

Investigador Criminal

Distrito Dos de Policía.

DICTAMEN MEDICO LEGAL

LESIONADOS

No de DICTMEN 11562-04

Managua 15 de Agosto del 2004

Sub.- oficial mayor

Leonidas García.

Investigador Criminal Distrito 2 Policía Nacional.

Su Despacho.

Estimado sub.- oficial García.

En atención a lo ordenado por su autoridad, en solicitud con fecha 14-08-04, sin # de expediente policial, recibido en este instituto de Medicina Legal el día 15 de

Agosto del 2004 para valorar a: Darling Rodríguez Bellorin, quien refiere tener 25 años de edad, sexo femenino, casada de oficio domésticos, con documentos de identidad cédula No 489 – 091171-0002M, que habita en el Barrio los Martínez, quien fuera evaluada el día domingo 15 – 08 – 04, en el instituto de Medicina Legal la clínica #2 a las 8: 30 a.m. habiendo relatado lo siguiente:

El día 14 de agosto del 2004, a las 4:00 p.m. aproximadamente en el Barrio los Martínez, la señora Rodríguez Bellorin, fue objeto de agresión física por persona del género masculino conocido su compañero de vida, quien le ocasionara lesiones corporales con los puños.

Examen físico:

1. Se encuentra hematoma en la región frontal de la cara, en la región nasal, en el muslo izquierdo, región anterior y distal.
2. Herida excoriativas en la región lumbar izquierdo.
3. Equimosis en la región supramamaria izquierda.
4. Radiografía del hueso propio nasal evidencia fractura deprimida.

Por lo antes expuesto se establecen las siguientes conclusiones:

1. Las lesiones son compatibles en sanar en cuatro semanas posterior a la corrección quirúrgica.
2. No dejará cicatriz permanente.
3. Producen incapacidad para sus funciones laborales de forma total temporal
4. Producen incapacidad para sus funciones habituales de forma parcial temporal.
5. El daño corporal encontrado es compatible con lesión provocada por la acción de objeto romo, a través de un mecanismo de percusión, de forma activa.

6. Se determina que no pone en peligro la vida de la examinada por no afectar órganos vitales.
7. La secuela que provocará esta lesión es estética temporal por la fractura nasal y también funcional por la ventilación nasal
8. Las lesiones antes descritas son compatibles con lo narrado por la examinada.
9. Las lesiones son tipo contusivas producidas hace menos de 24 horas.
10. Necesita de atención Médica, reducción quirúrgica cerrada en la fractura nasal.

Última línea.....

Dr. Patricio Solís Paniagua.

Médico Forense I.M.L.

CASO # 8.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 3050

FECHA: 28 -08-2004

HORA: 10:35 a.m.

Delegación y Distrito: Dos Policia Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: Lesiones. Ley 230

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: Carla Vanessa Esquivel
Mairena.

Edad: 28 años.

Autor: Roberto Miguel Corea Hernández.

Edad: 39 años.

No. Cédula: ----- Teléfono: 2443346

Dirección domiciliar: De Montoya 3c. al lago, 2c. abajo. Teléfono: 2660349

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados: Que yo desde hace trece años tengo de estar casada con mi marido de nombre Roberto Miguel Corea Hernández, pero desde todo este tiempo el me ha estado dando maltrato físico, como verbal, pero el día de ayer como el y yo, cantamos en un grupo musical, cantamos en las iglesias y en misas privadas, pero el día de ayer en horas de las doce del medio día estábamos tocando en monte de los olivo, pero como el se confundió y yo también el se molesto y me dijo que cuando el llegara a la casa me las iba a mirar con él y así fue cuando llegamos a la casa el saco un palo a una escoba, y me golpeó con el palo de la escoba en la espalda y luego me pego un golpe en el ojo izquierdo; dejándome todo el ojo morado, pero yo lo único que quiero es que él ya no me siga tocando, ni golpeando y que me entregue mis cosas, mis dos hijas, yo no quiero que el quede detenido, lo único que quiero es que me deje en paz, ya que el hasta con arma camina, siendo todo lo que tengo que denunciar.

Carla Esquivel Mairena

Alexandra Escobar Rivas

Denunciante

Investigador Policial

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLICIA NACIONAL

A: Instituto de Medicina Legal.

De: Investigador Policial.

Referente: solicitud de Dictamen Medico Legal.

Fecha: 28 de Agosto del año 2004.

Por medio de la presente le estoy remitiendo a la ciudadana, Carla Vanessa Esquivel Mairena de veintiocho años de edad la cual, manifiesta haber sido lesionada, por parte de su marido por lo que nos interesa conocer lo siguiente:

1. Tipo de lesiones corporales.
2. Si las lesiones Dejarán secuelas funcionales y permanentes.
3. Si las lesiones Dejarán cicatriz visibles y permanentes.
4. Objeto que las produjo.
5. Tiempo que tardará en sanar.

Teniente Mario Toruño

Investigador Policial

Distrito dos de Policia

Instituto de Medicina Legal.

Corte Suprema de Justicia.

Dictamen Medico Legal.

Lesionados

No de Dictamen 12449-04

Managua 28 de Agosto del 2004

Sub. – oficial Mayor.

Alexander Escobar Rivas.

Investigador Policial.

Distrito # 2 Policia Nacional.

Su despacho.

Estimado (a) sub. – oficial Escobar Rivas.

En atención a lo ordenado por autoridad, en solicitud con fecha 28 de Agosto del 2004, recibido en el Instituto de Medicina Legal el día 28 de Agosto del 2004, sobre evaluación medica legal a: Carla Vanessa Esquivel Mairena de 28 años de edad, en género femenino no presentó cédula de identidad, le informo que he procedido a examinarla en la clínica # 2 del instituto medicina legal, a las 12, medio día del día 28 de Agosto del 2004 habiendo encontrado lo siguiente:

Refiere paciente que el día 27 de Agosto del 2004 a las 1:00 p.m. fue agredida por su esposo mediante puñetazos y golpes con palo de escoba.

Al examen fisico encuentro las siguientes características y hallazgo.

- Equimosis parpebral en ojo izquierdo con hemorragia sub. – conjuntival de dicho ojo. Refiere buena visión.
- Equimosis lineal en espalda.
- Equimosis en muñeca izquierda con dolor.

Por lo antes expuesto se establecen las siguientes conclusiones:

1. Lesiones sanarán en (3) tres semanas.
2. Lesiones no dejarán cicatriz.
3. Lesiones no ponen en riesgo la vida.
4. Lesiones no dejarán secuelas funcionales ni incapacidad.
5. Lesiones son de tipo contuso y son compatibles con lo narrado por la paciente.

Última línea.

Sin más a que referirme, quedo de usted.

Atentamente.

Dr. Neil Hernández Murillo

Medico forense I.M.L.

CASO # 9.

POLICIA NACIONAL

AUXILIO JUDICIAL

EXPEDIENTE # 2702

FECHA: 31-08-2004

HORA: 7:00 p.m.

Delegación y Distrito: Dos Policia Nacional.

TIPOS DE HECHOS DENUNCIADOS: FALTA CONTRA LAS PERSONAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE: BLANCA ROSA HERNÁNDEZ
ALVÁREZ.

No. Cédula: 001-260872-0054t Edad: 29 años.

Dirección domiciliar: casa pellas, 7c al lago, 3c abajo, Barrio la chureca.

Lugar del hecho: casa de habitación.

Descripción de los hechos denunciados:

Que el día treinta de Agosto, a eso de las diez y treinta minutos de la noche, en que mi compañero de vida Juan Carlos Alvarado Hernández, andaba tomado de licor, este quería que le diera dinero, pero como yo le dije que no tenía, éste empezó a ofenderme y ha correrme de mi casa, lugar donde habito con él y mi hijo y me quería agredir físicamente, después éste salio de la casa a vender un pantalón de él y seguir tomando licor, yo para evitar que me fuera agredir saque mis cosas y me fui a la casa de mí mamá, María Elena Álvarez Flores, quien reside en Acahual inca, último puente de acahual inca dos cuabras al lago. Y saque una chancha, y unos patos pequeños, y ropa la que le solicite a un vecino de nombre Félix que me diera un lugar en su casa donde guardarlas y este me

dijo que sí, el día de hoy treinta y uno de Agosto en horas de la tarde en que Juan Carlos Alvarado andaba tomado de licor quiso llevarse la chancha que yo tengo guardada donde este vecino, como el vecino le dijo que no se la podía llevar le tiro piedras, por lo que decidimos interponer denuncia, que mi compañero de vida en otras ocasiones, ya me ha agredido físicamente, y tenemos acuerdos firmados, pero este los incumple.

Blanca Rosa Hernández

Leonidas García

Denunciante

Investigador Criminal

Sub. – Cmda – Beatriz Narváez. P.

Jefa de Auxilio Judicial

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

POLICIA NACIONAL

Declaración del ofendido.

Nombre completo: Martín Feliciano Silva Castellón.

Edad: 44 años

Dirección: casa pellas 7c. al lago, 2c. abajo la chureca

En la ciudad de Managua, siendo las siete y veinte minutos de la noche del treinta y uno de Agosto del dos mil cuatro, comparece Martín Feliciano Silva Castellón, con el fin de rendir declaración de ofendido a lo que manifiesto lo siguiente: que el día treinta de Agosto, a eso de las diez y treinta minutos de la noche, que me encontraba en mi casa, llego mi vecina Blanca Rosa Hernández, quien había tenido un pleito con su compañero de vida Juan Carlos Álvarez, quien la había corrido de la casa, y esta señora se iba con su hijo menor de edad, me llego a

decir que si le podía cuidar unos animales en el patio de mi casa, siendo una chancha y dos patos, y su ropa que quería dejar guardada en mi casa y un plástico reciclable, yo le dije que si y esta señora llevo estas cosas a mi casa y después se retiro, que el día de hoy treinta y uno de Agosto, a eso de las cinco y treinta minutos de la mañana en que yo iba saliendo de mi casa, paso Juan Carlos Álvarez, quien me dijo que sea como sea iba a llegar a llevarse la chancha, yo le dije que ese era problema de él, y me retire, a eso de las cuatro de la tarde, que me encontraba en mi casa paso Juan Carlos Álvarez quien paso tirando una piedra grande la que cayo en el patio donde yo me encontraba y casi me da con la piedra, este no dijo nada y siguió caminando, yo le informe a la señora Blanca Rosa Hernández y decidimos interponer la denuncia, que es todo lo que tengo que decir.

Martín Silva Castellón

Leonidas García

Declarante

Investigador Criminal

Sub. – Cmda – Beatriz Narváez P.

Jefa de Auxilio Judicial

Los datos proporcionados por la Policía Nacional son de vital importancia y es de hacer notar que en la mayor parte de casos, los victimarios son personas conocidas de las víctimas y a veces de confianza.

Otro punto importante en estos datos estadísticos, es que no hay ni una sola denuncia hecha por hombres, en el departamento dos, tampoco se conocen denuncias hechas por hombres, aunque es mínimo el porcentaje, existen algunos casos, pero es causa del machismo que estos no los denuncian.

Se ha establecido tres circunstancias, en las que se han expuesto a las víctimas de Violencia Intra familiar:

1. La agresión perpetrada por adultos de su entorno familiar, que sé Supone es responsable de su cuidado y protección y al que las víctimas respetan, temen y aman, lo que hace más traumática la vivencia de la violencia.
2. La indiferencia de las instituciones públicas, que deben sancionar a los Agresores, esto hace que haya impunidad y que la violencia siga a través de amenazas de nuevos intentos de violación y muerte.
3. Los valores socio-culturales, que están inmersos en cada familia, que Tienden a responsabilizar a las víctimas de lo sufrido y se les culpa, marginan y aparta de las familias.

(datos proporcionados por la Policía Nacional Distrito # Dos anotaciones de nueve expedientes)

CAPITULO V. CONCLUSIONES

En atención a los resultados obtenidos, se puede concluir que:

A. Se necesita una mayor beligerancia en relación con las políticas a aplicar en lo referente a las normas jurídicas ya establecidas, para resguardar o velar por los derechos que tienen las mujeres, niños y el hombre mismo. Evitando así la violencia intrafamiliar a todos los niveles, lo cual haría que no ocurrieran crímenes atroces, secuelas psicológicas en las mujeres, niños y que la familia recobre su verdadero estatus como tal. Con este tipo de violaciones existentes en el país existe una desintegración total de la familia porque por ejemplo: el padre se encuentra detenido, la madre muerta o con problemas de salud, por las secuelas del problema de violencia, y el hijo se encuentra en pandillas o también detenido; por que es producto o mejor dicho el vivo ejemplo de maltrato vivido en el seno familiar, ya que nunca tuvo quien lo gobernara o dirigiera en sus actuaciones o comportamiento de una manera positiva o ejemplar, este a su vez será quien sirva de promotor, o sea el ejemplo vivo para sus hijos ya que será el próximo victimario o agresor de su familia, pues este fenómeno se convierte en una cadena de padres a hijos y viceversa.

B. Con la aprobación de la Ley 230, se ha logrado en una mínima medida que las mujeres denuncien el maltrato del que son víctimas denunciando en las comisarías de la Policía Nacional a sus agresores, pero que en determinado momento tienen que renunciar a sus derechos, ya que el hombre es quien da el aporte económico a la familia y ellas se encuentran desempleadas.

C. Los organismos competentes o relacionados con este tema no han implementado una publicidad o campaña de información que llegue a todos los

sectores y niveles sociales para que las mujeres sean conocedoras, gestoras y defensoras de los derechos que las protegen y que sancionan a sus agresores. Mientras no se le de el carácter que tiene o la importancia de hacer formal denuncia al maltrato o la violencia en la familia, se seguirán violentando los derechos de las mujeres, niños y aún de los hombres que por su mismo machismo y hombría no son capaces de denunciar que algunas veces son víctimas también de violencia, pero si pueden y son capaces de cuestionar, manipular, amedrentar y en casos extremos de matar a sus cónyuges para no ser denunciados ante las comisarías de la Policía Nacional; autoridades competentes, los centros de mujeres o colectivos que reciben estos casos de violencia intrafamiliar. En otro ámbito los medios de comunicación que sí están siempre prestos para presentar, divulgar e informar de forma amarillista y hasta muchas veces irónica y burlesca la forma en que los hombres maltratan y hasta llegan a matar a las mujeres, pero no son capaces de presentar divulgar e informar por medio de viñetas haciendo alusión a los derechos que protegen y resguardan a las mujeres a través de la Ley 230, la cual sanciona la violencia intrafamiliar, ya que se han vuelto un tanto inhumanos con el dolor ajeno, aunque en algunos casos no es de forma generalizada, pero sí la gran mayoría de ellos transmiten sus informaciones sin importarles las lesiones morales que lleguen a ocasionarles a las víctimas. En cuanto al Estado según lo manda el arto. 73 de la Cn. Que es el garante de estos derechos siempre esta obviando la responsabilidad que tiene y es el primer violador de derechos humanos en nuestro país.

GLOSARIO.

ABUSO: Cualquier acto que dañe física, sexual o psicológicamente a otra persona.

MODALIDAD: Modo de ser, de manifestarse de un caso.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Violencia dentro de la familia.

VIOLENCIA: Acción y efecto de violentar, aplicar medios violentos a personas a vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de un modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y el segundo a intermediación.

CAUSA: Lo que hace que una cosa exista, origen principio.

VIOLENCIA FISICA: El uso de la fuerza física o la coerción por parte del hombre contra la mujer o viceversa, para lograr que la otra persona involucrada en una relación íntima haga algo que no desea con la limitación de sus derechos.

VIOLENCIA SEXUAL: El uso de la fuerza física la coerción o la intermediación psicológica para hacer que la mujer el niño o la niña lleven a cabo un acto sexual o interacción sexualizadas. Violación Sexual incluye actos sexuales.

VIOLENCIA PSICOLOGICA: Es definida como la degradación intensa y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra persona con el propósito de hacerles perder su auto respeto e identidad individual.

AGRESOR: La persona que utiliza la fuerza física, psicológica, sexual, como una forma de control sobre la persona con quien tiene o ha tenido una relación íntima familiar.

SUJETO ACTIVO: Es quien realiza la acción de violentar.

SUJETO PASIVO: Es sobre quien recae la acción.

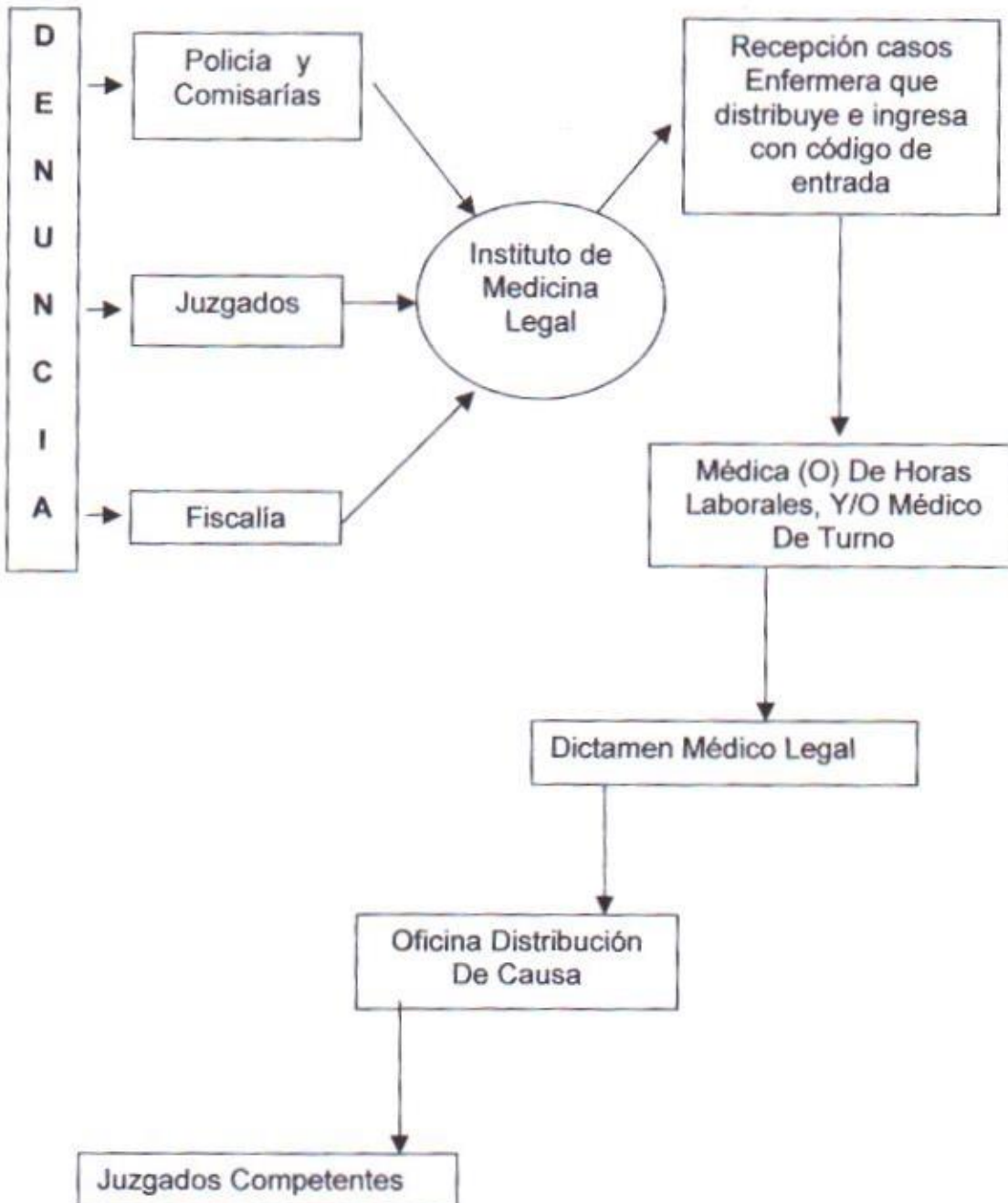
NIÑO (A): Se entiende por niño o niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

ENDÉMICA: dicese de actos o sucesos que se repiten frecuentemente en un país, por comparación con las enfermedades habituales.

ANEXOS

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA UNA DENUNCIA.



BIBLIOTECA
UCEM

BIBLIOGRAFÍA

Batres Gioconda y Cecilia Claramut. La Violencia Contra la Mujer en La Familia Costarricense. San José Costa Rica. Editorial Mundo Gráfico, S.A. Primera Edición 1993.

Batres Gioconda, Dra., Programa Regional de Capacitación en Violencia Doméstica del ILANUD.

Opresión Patriarcal. Conferencia de Marcela Lagarde del 23/11/89

Identidad de género. Curso ofrecido por la Dra. Márcala Lagarde del 25 al 30 de abril de 1992 en el centro juvenil "Olof Palmé". Managua Nicaragua. Edición al cuidado de: Mónica Zalaquetto. Diseño y Diagramación.

Edna Yolanda Rivera G.

Muñoz Campos Roberto o., Guía para trabajos de Investigación. Editorial Universidad de Guayaquil. Ecuador. Octubre 1984.

Nicaragua, Asamblea Nacional. Constitución de la República de Nicaragua. 1987

Nicaragua, Corte Suprema de Justicia. Código penal de la republica de Nicaragua Reformas y adiciones al código penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar "Ley No. 230 "1996.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La mujer.1994. "Convención de Belem do Pará"

Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

Cabanellas Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derechos Usual. Buenos Aires. 1989.

Osorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Claridad, S.A. 1995.

Incluidos en esta obra:

1. Sexualidad y sexismo 1990.
2. Feminismos en Centro América
3. Machismo en Latinoamérica
4. Análisis de Género.
5. No a la violencia hacia mujeres y la niñez.
6. Políticas Públicas y género.
7. Respondiendo a las necesidades de seguridad ciudadana de mujeres y Hombres.